



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.^a María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.^a Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez D. José Hipólito Gómez Fernández D.^a Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.^a Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Concejala no adscrita:</u> D.^a M.^a José Roberto Serrano</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.^a María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.^a Susana Jiménez Jurado</p>
--	--

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7886/2022, de fecha 19 de diciembre, una vez vista la relación de asuntos concluidos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario General del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la





sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria. Y en esta fecha una vez consultada la Junta de Portavoces en su sesión de 25.10.2022.

Fue excusada la ausencia a la sesión de D. Víctor González Fernández, del Grupo Municipal Socialista, por encontrarse realizando sus funciones como Senador, y no asiste a la sesión, ni justifica su ausencia, D.ª María Lourdes Piña Martín, del Grupo Municipal Partido Popular.

Antes de comenzar con el orden del día, el Sr. alcalde concede el turno de palabra al Sr. **Lupiáñez Herrera, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular**, quien en nombre de su grupo da la bienvenida al Secretario General del Pleno de esta Corporación manifestando que creía que la oposición también debía haber sido invitada al acto de su toma de posesión.

Abierto un turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

A continuación se procede a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL PRESENTE AÑO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL 31 DE OCTUBRE Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL 14 DE NOVIEMBRE.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL ASFALTADO DEL VIAL 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN VÉLEZ-MÁLAGA-23.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2022.-

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE DE MEJORAS EN LAS VIVIENDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y LA LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL ASÍ COMO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMPRESAS UBICADA EN EL ANTIGUO "MERCADO DE SAN FRANCISCO", COFINANCIADA CON FONDOS FEDER INICIATIVA URBANA "DE TODA LA VILLA", PUBLICADO EN EL BOP DE MÁLAGA EN FECHA 3.4.2017.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 7343/2022, DE 23 DE NOVIEMBRE, RELATIVA A PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

12.- ASUNTOS URGENTES.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL PRESENTE AÑO, CON CARÁCTER

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14613745157026737433



EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL 31 DE OCTUBRE Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL 14 DE NOVIEMBRE.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, resultando:

A. Respecto al acta de la sesión extraordinaria y urgente de 31 de octubre de 2022, la cual quedó pendiente de aprobación en la sesión de 28.11.2022. Visto el informe de la Secretaria General accidental de fecha 12 de diciembre de 2022, no se produce ninguna intervención, quedando aprobada.

B. Respecto al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, no se produce ninguna intervención, quedando aprobada.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL ASFALTADO DEL VIAL 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN VÉLEZ-MÁLAGA-23.- Conocida la propuesta del portavoz del grupo municipal Andalucía por Sí de fecha 5 de diciembre de 2022 del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Tras celebrar diversas reuniones con vecinos del Cerro, hemos conocido las deficiencias existentes en la calle Cristo del Cerro en Vélez-Málaga.

Entre ellas, nos hemos encontrado con una calle aún sin asfaltar en la que, una vez llegado el período de lluvias, esta se deforma debido a la existencia de asfalto.

Además, la formación de cahorros y la existencia de socavones crea continuamente perjuicios tanto a los vecinos, como a los vehículos en forma de desperfectos varios.

Por otro lado, la calle Cristo del Cerro, (Vial 2 de la Unidad Ejecución en Vélez-Málaga-23) es una calle con una afluencia notable tanto en tráfico rodado, como de personas y es frecuente durante el período de lluvias cierta incomunicación, ya que con estas, los vehículos patinan y se hace muy difícil su accesibilidad, así como para la población más envejecida para la que se hace, en momentos, incluso peligroso para ellos, produciéndose caídas frecuentemente. Dicho esto, cuando no llueve sigue siendo peligroso para los vecinos. Además, la dificultad para los vehículos sigue latente, teniendo en cuenta que





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

puede producirse algún accidente y la entrada de la ambulancia o bomberos es complicada.

Tras haber hecho Andalucía Por Sí una propuesta para solucionar este problema en octubre de 2019, el PSOE y el GIPMTM votaron en contra de su arreglo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí propone para su aprobación el siguiente **acuerdo**:

INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL ASFALTADO DEL VIAL 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN VÉLEZ-MÁLAGA-23”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022, con 2 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Si, 6 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, y 17 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y 1 de la Concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano), dictaminó desfavorablemente la propuesta de referencia.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

Se formula enmienda por el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, aceptada por el proponente, relativa a que sea el propio ayuntamiento quien con fondos propios acometa esta actuación para atajar este problema en pleno centro histórico.

El Sr. alcalde manifiesta que no se puede votar la enmienda puesto que hubiera tenido el informe desfavorable de la Secretaría General, al no ser las unidades de ejecución competencia de este ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando rechazada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo cinco (5) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar
- Abstenciones: Una (1) correspondiente a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.





En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, desestima la propuesta en los términos transcritos.

----- 0 -----

En virtud del art. 23.2. a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes de comenzar el punto 3º se ausenta de la sesión el Secretario General del Pleno. Asume sus funciones, D.ª M.ª José Girón Gambero, secretaria general accidental por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016.

Igualmente se ausenta por el mismo motivo el Sr. Interventor General.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2022.- Conocida la propuesta indicada de fecha 12 de diciembre de 2022, del siguiente contenido:

“En relación con el recurso interpuesto por D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla, como concejal del Grupo Municipal Partido Popular, en fecha 30 de noviembre de 2022, con n.º de registro de entrada 2022058075, contra el acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2022, por el que aprobó la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre retribuciones de los órganos directivos, reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 9 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que, a fecha de celebración de la Comisión de Recursos y Acción Informativa, la empresa externa CIEM, que emitió los informes y documentos para la elaboración de dicha Relación de Puestos de Trabajo conforme a la resolución 4535/2022 por la que se otorga contrato menor de servicios para el análisis descripción y valoración de los puestos directivos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la que se propuso el régimen retributivo, no ha emitido aún informe sobre dicho recurso de reposición entrando por tanto en el fondo del asunto. Estando prevista la convocatoria para la celebración de la Comisión de Recursos y Acción informativa el próximo 13 de diciembre y a fin de cumplir con el plazo previsto en el art. 117.3 de la Ley 39/2015..

Es por lo que vengo en proponer, que por el Pleno de la Corporación prevista para el próximo 22 de diciembre de 2022, se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Levantar la suspensión por imperativo del silencio positivo de los efectos derivados del referido acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 2022, quedando pendiente de adaptar acuerdo sobre el fondo del asunto cuando se disponga del informe oportuno”.





Visto el recurso de reposición indicado, así como visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Administración General con fecha 9 de diciembre de 2022, del siguiente contenido:

“Se emite el presente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172. 2 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2022, acuerda la aprobación de la Providencia de Alcaldía sobre Relación Puestos de Trabajo del personal directivo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2022, acordó la aprobación de la Propuesta del Alcalde-Presidente sobre determinación de las retribuciones de los órganos directivos, reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: Secretario General del Pleno, Interventor General, Director de la Oficina de apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local, Director General y Director de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- En fecha 30 de noviembre de 2022, n.º de registro de entrada 2022058075, D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2022 y acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en fecha 28 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Art. 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regulador de la ejecutoriedad de los actos administrativos, es del siguiente tenor literal:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que:

a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto.

b) Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición.

c) Una disposición establezca lo contrario.

d) Se necesite aprobación o autorización superior. (...)”

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, dispone que “1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición disponga lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

(...)





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley. "

TERCERO.- El recurso de reposición se interpuso en fecha 30 de noviembre de 2022, por lo que se entenderá suspendido si a fecha 30 de diciembre de 2022 no se hubiera dictado y notificado resolución sobre dicho recurso, los acuerdos impugnados se entenderán suspendidos por silencio administrativo.

CUARTO.- No se dan las circunstancias descritas en el artículo 117.2, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para entender suspendido el acto administrativo.

QUINTO.- Competencia.- Es competente para el levantamiento de la suspensión, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Respecto al punto relativo a la aprobación de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre determinación de las retribuciones de órganos directivos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de octubre de 2022, corresponde la competencia a dicho órgano en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a todo lo cual, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Levantar la suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2022, que se encuentra suspendido por silencio administrativo ex artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión del acuerdo del Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2022, que se encuentra suspendido por silencio administrativo ex artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- De la resolución que se dicte se dará traslado en legal forma, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al recurrente, D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla, así como a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación".

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta con 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), 9 en contra, del Grupo Municipal Partido Popular, y tres abstenciones (2 del Grupo Municipal





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Andalucía por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo cinco (5) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Once (11) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

Levantar la suspensión por imperativo del silencio positivo de los efectos derivados del referido acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 2022, quedando pendiente de adoptar acuerdo sobre el fondo del asunto cuando se disponga del informe oportuno.

----- 0 -----

Finalizado el punto 3º se reincorpora el Secretario General del Pleno, asumiendo sus funciones hasta el final de la sesión. Igualmente se reincorpora el Sr. Interventor General.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE DE MEJORAS EN LAS VIVIENDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 12 de diciembre de 2022, del siguiente contenido:

“En el municipio de Vélez-Málaga tenemos, a día de hoy, un total de cuatro promociones de vivienda social, dos de ellas situadas en Vélez y otras dos en Torre del Mar. Ambas cuentan ya con varias décadas de vida útil por lo que el paso del tiempo las ha ido deteriorando.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

La primera de ellas es Pueblo Nuevo de la Axarquía, así como las situadas en las calles Verano, Invierno y Primavera, en Vélez. En Torre del Mar, ambas promociones se sitúan en la Cuesta del Visillo. Puestos en contacto con los vecinos y vecinas de estas viviendas, todos coinciden en apuntar el mal estado de las mismas.

En concreto, las zonas comunes y espacios interiores de los bloques tienen una iluminación insuficiente; existen problemas estructurales importantes relacionados con las tuberías y bajantes de desagüe que están ocasionando situaciones de insalubridad; la humedad en las paredes de viviendas y rellanos son una constante, y en algunos casos hay infraestructuras tan deterioradas que empiezan a ser un peligro real para la seguridad de las personas que residen allí.

Todas estas promociones de vivienda son de titularidad de la Junta de Andalucía, prestando un servicio de alquiler social para las familias. Por tanto, la administración autonómica es la competente y a la que corresponde realizar todos estos trabajos para adecuar estos bloques y dignificar ambos barrios.

No se puede permitir que estos edificios donde viven familias, en muchos casos con personas mayores y niños a cargo, sigan sufriendo el deterioro. Es necesario que se ponga en marcha un plan de choque para actuar en todas las viviendas y mejorar la habitabilidad de esas casas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de este Ayuntamiento que, como órgano competente, adopte los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a realizar, a la mayor brevedad, un plan de choque de mejoras y adecuamiento que incluya un estudio de las deficiencias y un plan de acción detallado de las viviendas y zonas comunes situadas en Pueblo Nuevo de la Axarquía, calles Verano, Invierno y Primavera en Vélez Málaga; y Cuesta del Visillo en Torre del Mar.

2. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno andaluz en Málaga, para su conocimiento y efectos”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta** con 14 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano). Ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, con intención de manifestarse en Pleno, y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash





Finalizadas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar, a la mayor brevedad, un plan de choque de mejoras y adecentamiento que incluya un estudio de las deficiencias y un plan de acción detallado de las viviendas y zonas comunes situadas en Pueblo Nuevo de la Axarquía, calles Verano, Invierno y Primavera en Vélez Málaga; y Cuesta del Visillo en Torre del Mar.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno andaluz en Málaga, para su conocimiento y efectos.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y LA LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL ASÍ COMO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL.- Conocida la propuesta indicada de fecha 5 de diciembre de 2022, con registro de entrada electrónico n.º 2022058959, del siguiente contenido:

“En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación»), como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)>>.





La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, somete a aprobación los siguiente ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al gobierno de España a modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

TERCERO.- Instar al gobierno de España a modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

CUARTO.- Instar al gobierno de España a incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

QUINTO.- Instar al gobierno de España a modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno municipal a aumentar la presencia policial en Vélez Málaga, especialmente en el centro, ante las continuas denuncias vecinales de inseguridad con permanentes reyertas, peleas, gritos, y presencia de bandas juveniles peligrosas, convirtiéndose en una zona intransitable y cada día, más inhabitable.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.





Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta con 10 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano). Ningún voto en contra. Y 15 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, ambos con intención de manifestarse en Pleno, y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

Finalizadas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 7º de las propuestas de acuerdo, al ser considerado el apartado 6º como ruego en base al informe de la Secretaria General accidental de fecha 12.12.2022, que resultan aprobados por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instar al gobierno de España a modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2º.- Instar al gobierno de España a incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3º.- Instar al gobierno de España a modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4º.- Instar al gobierno de España a incluir un nuevo apartado en el apartado 4





del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5º.- Instar al gobierno de España a modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

6º.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMPRESAS UBICADA EN EL ANTIGUO “MERCADO DE SAN FRANCISCO”, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER INICIATIVA URBANA “DE TODA LA VILLA”, PUBLICADO EN EL BOP DE MÁLAGA EN FECHA 3.4.2017.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la propuesta indicada de fecha 5 de diciembre de 2022, donde consta:

“PRIMERO.- Visto que en sesión plenaria celebrada el 17 de marzo de 2017 con carácter extraordinario y urgente, se procedió a la aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la estructura de acogida temporal de empresas ubicada en el antiguo Mercado de San Francisco, cofinanciada con fondos FEDER Iniciativa Urbana “De toda la Villa” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 3 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 24/05/2022 que ha emitido el Director de Proyectos Estratégicos que determina, resumidamente, que el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, proyecto de Iniciativa Urbana de Toda la Villa que contemplaba la construcción y acondicionamiento de un Centro de Iniciativas empresariales (Medida.4.5) incluía una Estructura de Acogida Temporal de empresas; ubicado en el Antiguo “ Mercado de San Francisco”, y que el período mínimo durante el cual el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 ha finalizado.

TERCERO.- Vista la providencia de fecha de 9 de noviembre de 2022 el Sr. Alcalde-Presidente que dispone, entre otros pronunciamientos, que la Unidad de Presidencia proceda a





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

tramitar el expediente oportuno para derogar el Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicada en el antiguo " Antigua Mercado de San Francisco", cofinanciada con Fondos Feder Iniciativa Urbana "DE TODA LA VILLA" aprobado en sesión plenaria celebrada el 17 de marzo de 2017.

CUARTO.- Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de fecha 05/12/2022 del que cabe resaltar lo siguiente:

"[...] **TERCERO:** Los espacios que componen el antiguo "Mercado de San Francisco" de Vélez-Málaga se encuentran libres y desocupados en virtud de los acuerdos que a continuación se relacionan: E1-A1: Decreto 6851/2022, de 4 de noviembre; E2-A2: Decreto 6850/2022 de 4 de noviembre; E3-A3: Decreto 6988/2022, de 9 de noviembre; E4-A4: Decreto 4159/2022, de 20 de junio; E5-A5: Decreto 6965/2022, de 9 de noviembre; E6-A6: Decreto 2936/2022, de 6 de mayo; E7-A7: Decreto 4158/2022, de 20 de junio; E8-A8: Decreto 5251/2022, de 11 de agosto; E9-A9: Decreto 4730/2020, de 31 de agosto; E10-A10: Decreto 2937/2022, de 6 de mayo; E11-A11: Decreto 5250/2022, de 11 de agosto; E12-A12: Decreto 5252/2022, de 11 de agosto; E13-A13: entrega de llaves por la interesada el 05/03/2019; Decreto 2667/2019, de 12 de abril; E14-A14: No ha llegado a ser adjudicado; E15-A15: Decreto 2938/2022, de 6 de mayo; E16-A16: Decreto 5249/2022, de 11 de agosto; E17-A17: Decreto 6851/2022, de 4 de noviembre.

CUARTO: En fecha 24/05/2022 se emitió informe por el Director de Proyectos Estratégicos en el que consta en el apartado Antecedentes, que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga fue beneficiario del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 a través del proyecto de Iniciativa Urbana de Toda la Villa; y que dentro del proyecto se contemplaba la construcción y acondicionamiento de un Centro de Iniciativas empresariales (Medida.4.5) que incluía una Estructura de Acogida Temporal, pensada para dinamizar la actividad empresarial del barrio de la Villa, y permitiera ubicar empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas de interés para la zona de actuación.

Igualmente, en el apartado "Fundamentación" consta lo siguiente: "QUINTA: Según el cálculo realizado por la Subdirección General de Gestión del FEDER, comunicado mediante Oficio de marzo de 2021, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, deben estar disponibles como mínimo hasta el 22 de diciembre de 2022."

Y, tras ello, concluye que "El período mínimo durante el cual el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 ha finalizado."

QUINTO: El 9 de noviembre de 2022 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado providencia con el siguiente tenor literal:

" I.- En sesión plenaria celebrada el 17 de marzo de 2017 con carácter extraordinario y urgente, se procedió a la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicadas en el Antigua Mercado de San Francisco, cofinanciada con fondos FEDER Iniciativa Urbana "De toda la Villa".

II.- En el preámbulo del citado Reglamento, se recogía, literalmente, lo siguiente: "La estructura de acogida temporal de empresas ubicada en el antiguo "Mercado de San





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Francisco", en calle Poeta Joaquín Lobato, número 1A, de Vélez-Málaga, (en adelante, EATE) tiene como finalidad ubicar nuevos establecimientos de naturaleza turística, hostelera, comercial, artesanal y sus empresas auxiliares, destinados a la elaboración, venta y/o degustación de productos alimentarios especializados, en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlos y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

[.....]

La titularidad de estas instalaciones corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y han sido cofinanciadas por la Unión Europea, en el marco del proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de La Villa de Vélez-Málaga, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local", del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga."

Por su parte, en el artículo 5 del citado Reglamento establece como beneficiarios de los espacios del EATE a empresas de reciente creación que no tengan una antigüedad superior a 24 meses, así como a empresas nuevas o personas emprendedoras que comiencen su actividad económica o profesional con la instalación en la EATE.

[.....]

IV.- En fecha 24/05/2022 el Director de Proyectos Estratégicos emite informe técnico en el que expone que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga fue beneficiario del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 a través del proyecto de Iniciativa Urbana de Toda la Villa; y que dentro del proyecto se contemplaba la construcción y acondicionamiento de un Centro de Iniciativas empresariales (Medida.4.5) que incluía una Estructura de Acogida Temporal, pensada para dinamizar la actividad empresarial del barrio de la Villa, y permitiera ubicar empresas en sus primeros pasos en el mercado, y tras la fundamentación concluye que " El periodo mínimo durante el cual el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 ha finalizado."

V.- Actualmente, los espacios que componen el EATE se encuentran libres, siendo intención de este Alcalde que se proceda a tramitar expediente para la concesión demanial del bien " Antiguo Mercado de San Francisco" teniendo en cuenta que al haber finalizado el periodo mínimo durante el cual el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debe destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la subvención, ya no existe razón que justifique que el destino del mismo sea como viveros de empresas y como único beneficiarios empresas de reciente creación, sino que debe tramitarse bajo el principio de libre concurrencia. A esta circunstancia se une, que los objetivos del EATE contemplados en el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento no han sido cumplidos de forma satisfactoria, por lo que se considera de interés general un cambio de modelo de explotación que pueda revitalizar el casco histórico de la ciudad de Vélez-Málaga, y en concreto, el entorno de la Plaza de San Francisco, que servirá para dinamizar la zona, crear empleo, revitalizar la economía local e incentivar el atractivo turístico y cultural de la ciudad.

Consecuentemente con lo expuesto, el Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicada en el antiguo " Antiguo Mercado de San Francisco", así como, la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios del citado edificio municipal "Antiguo Mercado de San Francisco" no son compatibles con el nuevo modelo que se pretende implantar de concesión de dominio público. Por todo ello,





DISPONGO

Que la Unidad de Presidencia proceda a tramitar el expediente oportuno para derogar el Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicada en el antiguo " Antigua Mercado de San Francisco", cofinanciada con Fondos Feder Iniciativa Urbana "DE TODA LA VILLA" aprobado en sesión plenaria celebrada el 17 de marzo de 2017.[.....]"

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978 (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los reglamentos y ordenanzas, fruto del ámbito competencial reservado a los entes locales por el artículo 140 de la Constitución Española, son disposiciones administrativas de carácter general sometidas a la Constitución y a la leyes.

SEGUNDO: La LRBRL establece en su artículo 4.1.a) que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por su parte, el artículo 128. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que " 1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

TERCERO: De conformidad con la providencia dictada el 9 de noviembre de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente dispone que deben realizarse los trámites pertinentes para la derogación del "Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicada en el antiguo " Antigua Mercado de San Francisco", cofinanciada con Fondos Feder Iniciativa Urbana "DE TODA LA VILLA" aprobado en sesión plenaria celebrada el 17 de marzo de 2017.





En relación a la motivación para la derogación la citada providencia, de forma resumida, señala los siguientes: 1) Que en el Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicadas en el Antiguo Mercado de San Francisco (EATE), estaba cofinanciada con fondos FEDER Iniciativa Urbana "De toda la Villa", y en su preámbulo se recoge como finalidad la de ubicar nuevos establecimientos de naturaleza turística, hostelera, comercial, artesanal en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlos y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades; regulando el artículo 5 del citado Reglamento como beneficiarios a empresas de reciente creación que no tengan una antigüedad superior a 24 meses, así como a empresas nuevas o personas emprendedoras que comiencen su actividad económica o profesional con la instalación en la EATE.

2) Que en fecha 24/05/2022 el Director de Proyectos Estratégicos ha emitido un informe técnico en el que expone que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga fue beneficiario del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 a través del proyecto de Iniciativa Urbana de Toda la Villa; y que dentro del proyecto se contemplaba la construcción y acondicionamiento de un Centro de Iniciativas empresariales (Medida.4.5) que incluía una Estructura de Acogida Temporal, pensada para dinamizar la actividad empresarial del barrio de la Villa, y permitiera ubicar empresas en sus primeros pasos en el mercado, y tras la fundamentación concluye que " El periodo mínimo durante el cual el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 ha finalizado."

3) Que actualmente, los espacios que componen el EATE se encuentran libres, siendo intención del Sr. Alcalde-Presidente que se proceda a tramitar expediente para la concesión demanial del bien " Antiguo Mercado de San Francisco" teniendo en cuenta que al haber finalizado el periodo mínimo durante el cual el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debe destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la subvención, ya no existe razón que justifique que el destino del mismo sea como viveros de empresas y como único beneficiarios empresas de reciente creación, sino que debe tramitarse bajo el principio de libre competencia; y, que a esta circunstancia se une, que los objetivos del EATE contemplados en el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento no han sido cumplidos de forma satisfactoria, por lo que se considera de interés general un cambio de modelo de explotación que pueda revitalizar el casco histórico de la ciudad de Vélez-Málaga, y en concreto, el entorno de la Plaza de San Francisco, que servirá para dinamizar la zona, crear empleo, revitalizar la economía local e incentivar el atractivo turístico y cultural de la ciudad.

Consecuentemente con lo expuesto, la citada providencia ofrece la motivación para la derogación del Reglamento.

CUARTO: Del análisis del texto del Reglamento que se propone derogar, se concluye que todo su articulado está referido a la definición del objeto, objetivos de la E.A.T.E, beneficiarios, derechos y deberes de los mismos, equipamiento; condiciones de uso; funcionamiento de la EATE (horario, imagen; limpieza etc); régimen de autorizaciones; infracciones y sanciones.

QUINTO: Respecto a los trámites legalmente previstos para la derogación de un Reglamento que no es sustituido por otra norma reglamentaria, se ha de señalar que el artículo 49 de la LRBRL regula el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas locales, pero no prevé el procedimiento para la derogación.

Por su parte, el TRLR en su artículo 56 establece que la aprobación de las Ordenanzas





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL; y, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, sin que tampoco regule el procedimiento para la derogación.

Si acudimos a la LPACAP en el TÍTULO VI “ De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”, tampoco encontramos un procedimiento expreso para la derogación.

Sí lo encontramos en el artículo 17.1 de la LRHL referido a las ordenanzas fiscales que utiliza el término “supresión” estableciendo lo siguiente: “1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas...”

Si bien ninguna de las dos normas de régimen local (LRBRL como el TRLRL), ni la Ley 39/2015 regulan los trámites para la derogación o supresión de un reglamento u ordenanza (el artículo 49 de la LBRL se refiere a la aprobación y el 56 del TRLRL de modificación) no hay que olvidar que la derogación o supresión sería una manifestación del ejercicio de la potestad reglamentaria.

Ante la falta de regulación expresa, entendemos que el cauce procedimental sería el mismo de la aprobación previsto en el art. 49 de la LRBRL, a través del cual se ejerce la potestad reglamentaria municipal, es decir, aprobación inicial, información pública/audiencia a los interesados; y aprobación definitiva, que se subsumiría en la primera si no hubiese alegaciones.

De otro lado, aunque el artículo 127.1 a) de la LBRL establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, y, en este caso, no existe proyecto para la derogación del reglamento, como quiera que debe seguirse la misma tramitación que para su aprobación, consideramos, salvo mejor criterio, procedente que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta de derogación del Reglamento.

Igualmente, el artículo 16.5 del Reglamento Orgánico regulador de los niveles esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, establece que son funciones específicas mínimas de la Asesoría Jurídica, entre otras, la recogida en la letra b) de informar, con carácter previo a la toma de decisión por los órganos de gobierno en los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Respecto a este particular, como hemos indicado, en este caso no concurre un proyecto de derogación, entendiendo, a priori, que la finalidad del informe por parte de la Asesoría Jurídica es un pronunciamiento sobre la legalidad del texto normativo del proyecto reglamentario. No obstante, en virtud del principio de seguridad jurídica, se considera que debe darse traslado de la propuesta de derogación para que sea la Asesoría Jurídica la que resuelva, en su caso, sobre la pertinencia de emisión de informe.

SEXTO: En otro orden de cosas, se ha comprobado que no consta en el Plan Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por Decreto n.º 644/2022 de 10 de febrero





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

en virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la derogación del Reglamento de Funcionamiento del antiguo "Mercado de San Francisco".

Sin embargo, la doctrina jurisprudencial se ha pronunciado sobre los efectos de esta ausencia, pudiendo citar al efecto las siguientes sentencias:

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, 144/2020 de 5 de octubre de 2020, Rec. 52/2019, señala, en lo que aquí interesa, establece lo siguiente:

"(...)Finalmente, en lo que respecta a la vulneración del artículo 132 de la Ley 39/2015, por la ausencia de la planificación normativa, cabe señalar, en primer lugar, que las Administraciones públicas no están limitadas en sus potestades legales o reglamentarias porque la iniciativa de que se trate, no haya sido incluida en el plan normativo con un año de antelación, pues nada impide que puedan ser aprobadas no previstas en la planificación.

La naturaleza del plan normativo es la de un instrumento de carácter programático, carente de valor normativo, por lo que no puede afectar a la validez de la Ordenanza."

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, en Sentencia 245/2019 de 30 Abr. 2019, Rec. 15116/2018, que establece lo siguiente:

"(...)En cuanto a la infracción del artículo 132 de la LPAC , ciertamente, este precepto contiene unas prescripciones de planificación normativa que parecen afectar también a la Administración Municipal en cuanto no la discrimina al establecer que: "1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente".

Sin embargo, no podemos ignorar que la implementación de dicha exigencia en el ámbito local desde luego plantea dificultades y muchos interrogantes, entre los que se encuentra cuál ha de ser la consecuencia de su incumplimiento. Dado que la norma que contempla parcialmente este aspecto no es de aplicación a la Administración Local sino que se prevé para la Administración General del Estado (artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno , en redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), habrá de resolverse la cuestión atendiendo a la finalidad que se persigue con el informe de planificación normativa y si tales objetivos se cumplen, no obstante, su omisión, a través de otros mecanismos, lo que negaría trascendencia anulatoria a tal vicio, aunque se entendiera que también la Administración Local ha de elaborar un plan normativo anualmente. Y sucede que la exigencia de publicidad de dicho plan y su elaboración, responde a evidentes objetivos de transparencia que el propio artículo explicita, y de seguridad jurídica, por cuanto genera un marco jurídico predecible y de certidumbre. Pues bien, entendemos que la proyección de estos en el ámbito local se cubre, a los efectos analizados, con la observancia del procedimiento de aprobación de las Ordenanzas y reglamentos locales previstos en el artículo 49 LRRL que sigue vigente y al que no afecta el previsto en la LPAC. Por tanto, concluido el detallado proceso de elaboración, se procederá a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación y a un nuevo trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con la posterior resolución de las mismas y aprobación definitiva, o bien con esta aprobación

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14613745157026737433



definitiva de manera automática en caso de ausencia de observaciones en el trámite de información pública. Trámites, todos ellos, observados en la elaboración y aprobación de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, según resulta de la documentación obrante en autos que acredita la publicación en el BOP.(...).”

SÉPTIMO: En cuanto a la competencia para la derogación para los municipios de gran población, el artículo 123.1 de la LRBRL recoge que corresponde al Pleno d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

OCTAVO: Considerando lo anterior, así como la atribución de competencias prevista en el Título X de la LRBRL, los trámites a seguir para la tramitación del expediente de referencia son los siguientes:

- 1.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de derogación del Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicadas en el Antiguo Mercado de San Francisco, cofinanciada con fondos FEDER Iniciativa Urbana “De toda la Villa” aprobado en sesión plenaria celebrada el 17 de marzo de 2017 con carácter extraordinario y urgente.
- 2.- Traslado a la Asesoría Jurídica para que, en caso de considerarlo procedente, emita el oportuno informe jurídico.
- 3.- Aprobación de la propuesta por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) LRBRL.
- 4.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa (art.123 ROF).
- 5.- Acuerdo del Pleno de la Corporación sobre derogación inicial del reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) LRBRL, requiriéndose mayoría simple de votos, según establece el artículo 123.2 LRBRL.
- 6.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (artículo 49 LRBRL) que se llevará a cabo mediante publicación en el Tablón de Edictos; en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y web municipal de conformidad con lo dispuesto en el art.13 c) en relación con el art.9.4 de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y art. 83 LPAC).
- 7.- Certificación del resultado de la información pública (art.204 ROF).
- 8.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la derogación del Reglamento, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c) LRBRL).
- 9.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor una vez haya sido publicado íntegramente el texto del acuerdo en dicho Boletín y en web municipal y hayan transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 (art.70.2 LRBRL).
- 10.- Remisión de una copia del acuerdo de derogación a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma (art.56 LRBRL).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Por cuanto antecedente, se informa favorablemente la derogación del Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicadas en el Antiguo Mercado de San Francisco, cofinanciada con fondos FEDER Iniciativa Urbana “De toda la Villa” aprobado en sesión plenaria celebrada el 17 de marzo de 2017 con carácter extraordinario y urgente.

SEGUNDO: A tal efecto, y en evitación de reiteraciones innecesarias, se deberán seguir los





trámites previstos en el Fundamento de Derecho octavo.”(...).”

Visto los trámites a seguir para la derogación del Reglamento previstos en el informe jurídico transcrito, y visto el acuerdo adoptado por unanimidad por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19.12.2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) LRBRL.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo cinco (5) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre:

1º.- Aprobar la propuesta de derogación del Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicadas en el Antiguo Mercado de San Francisco, cofinanciada con fondos FEDER Iniciativa Urbana “De toda la Villa” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 3 de abril de 2017.

2º.- Que se continúen los trámites previstos en el artículo 49 de la LRBRL y concordantes para aprobar la derogación del Reglamento por el Pleno de la Corporación municipal.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición indicada de fecha 19 de diciembre de 2022, en la que consta:

“El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, acordó:

1°.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio que será sucedido universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, quedando extinguida, a partir de la disolución definitiva, su personalidad jurídica y derogados sus estatutos y demás normas adoptadas por sus órganos de gobierno.

2°.- Los fines y competencias del OALDIM serán asumidos bajo la modalidad de gestión directa, a partir de la eficacia de su disolución por los servicios municipales, a través de la unidad administrativa de Empresa y Empleo, a la cual quedará adscrito, tanto el personal propio del Organismo, como el personal municipal que desempeña actualmente servicios en el mismo, a excepción de una plaza vacante de Técnico de administración general y de una plaza de auxiliar administrativo, que pasarán a estar integradas en la unidad de Recursos Humanos con el fin de atender la carga de trabajo extraordinaria que supone la gestión de recursos humanos que actualmente se lleva desde el mismo organismo y que a a partir de la disolución del mismo no serán entendidas por el personal de empresa y empleo, al quedar fuera de sus competencias.

3°.- Llevar a cabo todos aquellos trámites y actuaciones contempladas en los informes emitidos por Secretaria General del Pleno, Asesoría Jurídica, Intervención, Oficina de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos.

4°.- Remitir el acuerdo de disolución y realizar las trámites procedentes ante la Administración General del Estado, incluido el Ministerio de Hacienda, a los efectos de su baja en el inventario de entes del sector pública local, Instituto Nacional de Estadística, Seguridad Social, Comunidad Autónoma, entidades concedentes de subvenciones para ejecución programas, así como a cualquier otra entidad u organismo que resulte procedente.

5°.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de la disolución, por periodo de 20 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica municipal, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y del OALDIM; plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, en su caso, se efectuará propuesta para su dictamen por la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa y posterior acuerdo de pleno para la aprobación definitiva de la disolución del OALDIM.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

6°.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización todos las actuaciones, tramites y gestiones que sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

Mediante anuncio insertado en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 215, de fecha 10 de noviembre de 2022, se expuso al público el referido acuerdo inicial de disolución, así como en los otros medios indicados en el referido acuerdo, sin que, una vez finalizado el referido plazo, se hayan presentado alegaciones.

Por cuanto antecede, en aras de lograr una gestión más sostenible y eficaz de los servicios públicos y racionalizar la estructura organizativa de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, de conformidad con el ejercicio de la potestad de autoorganización que se establece en el artículo 4 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente, en virtud de lo establecido en el artículo 85 bis. 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente PROPUUESTA DE ACUERDO:

1°.- Aprobar definitivamente, con efectos 31 de diciembre de 2022, la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio que será sucedido universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, quedando extinguida, a partir de la disolución definitiva, su personalidad jurídica y derogados sus estatutos y demás normas adoptadas por sus órganos de gobierno.

2°.- Los fines y competencias del OALDIM serán asumidos, bajo la modalidad de gestión directa, a partir del 1 de enero de 2023, por los servicios municipales, a través de la unidad administrativa de Empresa y Empleo, a la cual quedará adscrito, tanto el personal propio del Organismo, como el personal municipal que desempeña actualmente servicios en el mismo, a excepción de una plaza vacante de Técnico de administración general y de una plaza de auxiliar administrativo, que pasarán a estar integradas en la unidad de Recursos Humanos con el fin de atender la carga de trabajo extraordinaria que supone la gestión de recursos humanos que actualmente se lleva desde el mismo Organismo y que a partir de la disolución del mismo no serán atendidas por el personal de Empresa y Empleo, al quedar fuera de sus competencias.

3°.- Llevar a cabo todos aquellos trámites y actuaciones contempladas en los informes emitidos por Secretaría General del Pleno, Asesoría Jurídica, Intervención, Oficina de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos.

4°.- Remitir el acuerdo de disolución y realizar los trámites procedentes ante la Administración General del Estado, incluido el Ministerio de Hacienda, a los efectos de su baja en el inventario de entes el sector público local, Instituto Nacional de Estadística, Seguridad Social, Comunidad Autónoma, entidades concedentes de subvenciones para ejecución programas, así como a cualquier otra entidad u organismo que resulte procedente.

5°.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la disolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica municipal, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento”.





Visto que no se han presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28.10.2022, sobre aprobación inicial de la disolución indicada, según consta en certificado emitido por la Unidad de Participación Ciudadana con fecha 19.12.2022.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre:

1°.- Aprobar definitivamente, con efectos 31 de diciembre de 2022, la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio que será sucedido universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, quedando extinguida, a partir de la disolución definitiva, su personalidad jurídica y derogados sus estatutos y demás normas adoptadas por sus órganos de gobierno.

2°.- Los fines y competencias del OALDIM serán asumidos, bajo la modalidad de gestión directa, a partir del 1 de enero de 2023, por los servicios municipales, a través de la unidad administrativa de Empresa y Empleo, a la cual quedará adscrito, tanto el personal propio del Organismo, como el personal municipal que desempeña actualmente servicios en el mismo, a excepción de una plaza vacante de Técnico de administración general y de una plaza de auxiliar administrativo, que pasarán a estar integradas en la unidad de Recursos Humanos con el fin de atender la carga de trabajo extraordinaria que supone la gestión de recursos humanos que actualmente se lleva desde el mismo Organismo y que a partir de la disolución del mismo no serán atendidas por el personal de Empresa y Empleo, al quedar fuera de sus competencias.

3°.- Llevar a cabo todos aquellos trámites y actuaciones contempladas en los informes emitidos por Secretaría General del Pleno, Asesoría Jurídica, Intervención, Oficina de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos.

4°.- Remitir el acuerdo de disolución y realizar los trámites procedentes ante la Administración General del Estado, incluido el Ministerio de Hacienda, a los efectos de su baja en el inventario de entes del sector público local, Instituto Nacional de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Estadística, Seguridad Social, Comunidad Autónoma, entidades concedentes de subvenciones para ejecución programas, así como a cualquier otra entidad u organismo que resulte procedente.

5°.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la disolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica municipal, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

----- 0 -----

Durante la intervención producida por la Sra. Roberto Serrano, concejala no adscrita, en el punto 7º, solicita que conste en acta su reconocimiento a todos los funcionarios de este organismo público y especialmente a D.ª Rocío Marín Fernández, D.ª Begoña Bravo Molina, y D.ª Isabel Ortega Díaz.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los Decretos registrados entre los días 23 de noviembre y 19 de diciembre de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos **7237 y 7886**.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 8º se ausenta de la sesión el Sr. Segura Guerrero.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las resoluciones registradas entre los días 23 de noviembre y 19 de diciembre de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el **7232 y el 7887**.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local en el 2022: extraordinaria y urgente del 9 de noviembre; ordinarias de 14, 21 y 28 de noviembre; y ordinaria de 5 de diciembre.





Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 9º se ausentan de la sesión los Sres. Segura Palacios y Gutiérrez Fernández. Una vez finalizado se ausenta de la sesión la Sra. Roberto Serrano.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 7343/2022, DE 23 DE NOVIEMBRE, RELATIVA A PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la Resolución n.º 7343/2022, del siguiente contenido:

“Vista la resolución 7308/2022, de aprobación de la relación definitiva de admitidos de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, siendo la que a continuación se detalla:

1. Baena Calderón, Pablo
2. Bullejos Calvo, Carlos
3. Moreno Brenes, Pedro
4. Moreno Navarro, Álvaro
5. Muñoz Gómez, Rafael

Visto el informe de fecha 23 de noviembre de 2022, en el que se lleva a cabo una descripción detalla de los Curriculum Vitae de los distintos aspirantes admitidos, mediante resolución 7308/2022, el cual se transcribe:

“El presente informe, se emite en relación al asunto de referencia, habiéndose publicado en el BOE número 236, de fecha 1 de octubre de 2022, extracto de la convocatoria para la provisión del puesto de Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, mediante el sistema de libre designación, habiendo sido publicadas las bases íntegramente en el BOJA número 182 de 21 de septiembre del 2022.

Las citadas bases establecen que en el plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía-Presidencia resolverá motivadamente el proceso de libre designación a favor del aspirante que considere más idóneo para el puesto de trabajo en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del/de la candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, a la vista de la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

trayectoria profesional y los méritos acreditados.

El/a funcionario/a será designado de conformidad con los principios de mérito y capacidad, así como la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto siendo de valoración positiva:

-Experiencia profesional en puestos en municipios de gran población.

-Formación y experiencia en contratación pública, servicios públicos, urbanismo, funcionamiento de empresas y entes instrumentales y agenda 2030.

Con fecha 23 de noviembre del corriente, se registra con número de decreto 7308/2022, la aprobación de la relación definitiva de admitidos de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, siendo la que a continuación se detalla:

1. Baena Calderón, Pablo
2. Bullejos Calvo, Carlos
3. Moreno Brenes, Pedro
4. Moreno Navarro, Álvaro
5. Muñoz Gómez, Rafael

Con la misma fecha, se recibe desde Recursos Humanos, los curriculums con la documentación aportada por cada uno de los aspirantes, para la valoración de los mismos y emisión de propuesta de nombramiento, la cual es suscrita por el Adjunto a Jefe de Servicios de Recursos Humanos.

El plazo de finalización de las solicitudes fue el 25 de octubre del 2022, siendo por ende, el plazo máximo para resolver el próximo 25 de noviembre, motivo por el cual el presente informe se ha de emitir a mayor celeridad, con el objeto que desde la Alcaldía-Presidencia, se resuelva de forma motivada el proceso libre designación, dentro del plazo legalmente establecido.

Antes de adentrarnos a valorar a cada uno de los aspirantes al puesto, hemos de hacer referencia, a las líneas jurisprudenciales definidas para la provisión de puestos por libre designación, y más concretamente a extractos de dos sentencias, que vienen a resumir la línea jurisprudencial marcada que ha sido tomadas como guía a los efectos de la elaboración del presente informe.

Así, el Tribunal Supremo, en su STS 452/2022, de fecha 19/04/2022 (N° de Recurso: 133/2021), resume la doctrina de alto tribunal en la materia, y así señala:

"2. Como es sabido, el sistema de libre designación apodera para cubrir puestos o cargos de especial responsabilidad sin integrar los conceptos de "mérito y capacidad" con base en baremos o criterios reglados, tampoco integrando los aspectos evaluables con un razonamiento que sólo admita una solución como aceptable. Es una elección basada, ciertamente, en la libre apreciación de la idoneidad para el puesto según sus requerimientos y funciones, pero se trata de cubrir puestos de trabajo funcionariales y lo determinantes es la confianza que tiene quien nombra en el nombrado por razón de la valla e idoneidad-siempre





profesionales- del funcionario elegido para el puesto, más en sus cualidades personales concretadas en la actitud, motivación o identificación con los objetivos marcados para el puesto.

3. Al desenvolverse la discrecionalidad de la libre designación en el ámbito de la provisión de puestos entre funcionarios de carrera, rigen también los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La idoneidad -luego también la no idoneidad para no ser nombrado- es de libre apreciación, cierto, pero es un juicio que debe ser coherente con las exigencias del puesto porque, repetimos, esa idoneidad es ante todo profesional y la confianza en que se basa radica en que quien nombra espera, confía, en que el designado desempeñará adecuadamente el puesto.

4. A estos efectos no está de más recordar que el juicio sobre el mérito tiene por objeto de valoración la trayectoria profesional del candidato. Esa trayectoria es el bagaje profesional que ha ido forjando un funcionario a lo largo de su vida profesional a base de estudio, preparación, experiencia, destinos etc. Y esos méritos previos y acreditados se proyectan al juicio sobre la capacidad, que tiene por objeto valorar que el candidato es el indicado, el idóneo, para ejercer las funciones y asumir las responsabilidades del puesto o cargo al que se aspira.

5. Relacionado con ese juicio de idoneidad no debe olvidarse que el funcionario que aspira a un cargo de libre designación ejerce, además, el derecho a la carrera profesional entendida como la progresión horizontal o vertical según criterios de mérito y capacidad contrastados, luego esa discrecionalidad debe ser coherente también con la expectativa de progresar profesionalmente a base de mejorar el nivel de competencia profesional (cfr artículo 16.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado como texto refundido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación, ahora, con el artículo 51 del EOMF).

6. Y, en fin, siempre que se ejerce una potestad discrecional se exige que se motive [cfr. artículo 35. 1.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto esta Sala ha ido conformando una jurisprudencia especialmente desarrollada -ahora si- a propósito de cargos judiciales y que se resume en estos términos: 1º Superada la vieja doctrina que no exija motivación expresa, esta Sala viene considerando que es preciso motivar y así exteriorizar el cumplimiento de esos límites a los que está sujeto el acto de elección, para no incurrir en un voluntarismo que degenera en arbitrariedad.

2º Una motivación es adecuada si permite conocer las razones, los criterios esenciales o fundamentales por los que ha sido preferido un candidato frente a otro u otros, razones reconducibles a estándares de mérito y capacidad que deben estar identificados en cuanto que son determinantes de la preferencia por el nombrado. Aparte de ese aspecto subjetivo, la motivación exigen dar razón de cómo el candidato se ajusta a los fines u objetivos que la Administración asigna al cargo o puesto para el que se le nombra y a cómo quiere que se satisfagan.

3º Respecto del alcance del control jurisdiccional de la motivación, una eventual sentencia estimatoria debe ser operativa y eficaz, de manera que al ejecutarla se pueda detectar con suficiencia los datos y razones que movieron la decisión.”





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En la misma línea ya se pronuncia el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 235/2000, de 5 de octubre: <La confianza que en este sentido, puede preciarse de la libre designación, en cuanto modo de provisión entre funcionarios de puestos de trabajo, es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.>

De acuerdo con la línea jurisprudencial citada, así como examinada la trayectoria profesional y los méritos acreditados, por cada uno de los aspirantes admitidos por el departamento de Recursos Humanos del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y teniendo especial consideración a los méritos recogidos como de especial valoración positiva, sin perjuicio de que por quien suscribe se han valorado todos y cada uno de los méritos aportados por los aspirantes, se procede a detallar los méritos de los siguientes candidatos:

1. Baena Calderón, Pablo

Una vez analizado el Currículum Vitae, del citado aspirante, y verificado la acreditación de los méritos que se acompañan en la solicitud presentada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, nos disponemos a informar el mismo, siguiendo la metodología anteriormente expuesta.

En cuanto a su experiencia profesional como Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, Se ha de indicar que el aspirante tomó posesión como primer destino en un puesto reservado a Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional, el 17 de mayo de 2010, siendo el mismo de escala de Secretaría- Intervención. Posteriormente, ha prestado servicios en distintos municipios como Secretario de Ayuntamiento de régimen común, indistintamente de categoría de Entrada o Superior; sin que en ningún momento haya prestado servicios en Municipios de Gran Población.

En la actualidad, se encuentra en servicio activo como Secretario General del Ayuntamiento de Vilaboá.

Por su parte, en cuanto a la formación y experiencia indicar que ha realizado un total de 12 cursos o talleres, de los cuales dos de ellos versan sobre la contratación pública, destacando el taller práctico sobre contratos administrativos, privados y patrimoniales de 84 horas, tres sobre urbanismo, si bien es cierto que no aporta certificado acreditativo de su realización de dos de ellos, y uno relativo a la extinción y liquidación de entes municipales, remunicipalización de los servicios locales.

Se ha destacar también, aunque este pendiente de la evaluación del trabajo de fin de grado, la realización del Grado Universitario en Dirección y Gestión Pública de la Universidad de Vigo.

2. Bullejos Calvo, Carlos

Una vez analizado el Currículum Vitae, del citado aspirante, y verificado la acreditación de los méritos que se acompañan en la solicitud presentada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, nos disponemos a informar el mismo, siguiendo la metodología anteriormente expuesta.

En cuanto a su experiencia profesional como Funcionario Habilitado de Carácter





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Nacional, se ha de indicar que el aspirante tomó posesión como primer destino en un puesto reservado a Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional, el 24 de mayo de 2010, siendo el mismo de escala de Secretaria de Entrada

Posteriormente, ha prestado servicios en distintos municipios como Secretario de Ayuntamiento de régimen común, todos ello de la categoría de entrada.

Añadir, que con anterioridad a su nombramiento como Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, ha prestado servicios como Técnico de Administración General, en los Excelentísimos Ayuntamientos de Almería, Granada y Málaga, todos ellos a la fecha de hoy Municipios de Gran Población, si bien, a la fecha en los cuales prestó los servicios, únicamente el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, se regía por el régimen de Municipio de Gran Población. En estos Ayuntamientos, ejerció funciones en los departamentos de Patrimonio, Contratación, siendo Secretario de las Mesas de Contratación. Urbanismo, en la Sección de Licencias, y en el área de Intervención Municipal, en la Sección de Ingresos.

En la actualidad, se encuentra en servicio activo como Secretario General del Ayuntamiento de Peligros.

Por su parte, en cuanto a la formación y experiencia, en un primer lugar hemos de destacar los numerosos cursos recibidos, en los que consta de contratación y urbanismo, así impartidos. Se ha de destacar, como curso recibido, el de Experto Universitario en Derecho del Urbanismo y en Derecho Local, o los distintos cursos impartidos la mayoría de ellos de la rama igualmente de urbanismo. Añadir, que también ha llevado la coordinación de 5 cursos de formación impartidos, cuatro de ellos por el CEMC1.

Consta igualmente, en el CV presentado junto a la solicitud, la referencia a distintas publicaciones realizadas la mayoría de ellas en el Consultor, así como la autoría de un Libro sobre la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios públicos de Andalucía.

Igualmente, se ha de hacer mención como con el resto de aspirantes, que además del título exigido a cada uno de ellos para el acceso a ser Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, ostenta el Graduado en Ciencias Políticas y de la Administración,

3. Moreno Brenes, Pedro

Una vez analizado el Currículum Vitae, del que hay que indicar que a diferencia del resto de aspirantes, los cuales, tal y como consta en las bases, acreditan los méritos presentados, el aspirante el cual pasamos a analizar, no aporta documentación alguna acreditativa de lo detallado en el CV que aporta junto a la solicitud presentada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Por ello, y aunque por quien suscribe el presente informe, se van a dar como veraz todos los méritos indicados en el mismo, en el supuesto que por el Alcalde-Presidente. sea el aspirante propuesto, deberá previamente a su nombramiento, acreditar los méritos que en su Currículum Vitae se detallan. Una vez advertido la falta de acreditación de los méritos, nos disponemos a informar el mismo, siguiendo la metodología anteriormente expuesta.

En cuanto a su experiencia profesional como Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, se ha de indicar que el aspirante tomó posesión como primer destino en un puesto





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

reservado a Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional, el 13 de agosto 1990, siendo el mismo de escala de Secretaría de Superior.

Posteriormente, ha prestado servicios durante 10 años como Secretario del Ayuntamiento de Álora, hasta el 2001. Seguidamente, cuatro meses como Secretario General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. Más recientemente, ha ejercido funciones en Municipios de Gran Población, dos meses a finales de 2020 como Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, y de enero a marzo de 2022, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de Fuengirola, tal y como detalla en su CV.

En la actualidad, forma parte de la Junta Directiva de la Asociación de Letrados del Tribunal Supremo.

Se ha de resaltar, que Pedro Moreno Brenes, es Letrado del Tribunal Supremo, siendo nombrado por acuerdo de 24 de febrero de 2022, indicando igualmente el aspirante que durante treinta años, ha sido profesor de la Universidad de Málaga de derecho del trabajo y de la Seguridad Social y de la UNED profesor tutor de Derecho Administrativo en la UNED. Destacar también, que durante septiembre de 1994 a enero de 1996, fue asesor Jurídico en el Parlamento de Andalucía.

Por su parte, en cuanto a la formación y experiencia, indicar que el aspirante relaciona cinco titulaciones, las cuales algunas de ellas, parece ser que a la fecha del CV aún está recibiendo. Se ha de destacar, la Titulación de Experto Jurídico-Laboral, y el curso de Experto Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.

Destacar igualmente del Curriculum Vitae, adjuntado a la solicitud, su experiencia investigadora que en el recoge, siendo el objeto de su investigación principal el ámbito laboral.

Resaltar, de igual forma, las numerosas publicaciones, cursos y ponencias impartidas que se detallan en su extenso Currículum Vitae.

4. Moreno Navarro, Álvaro

Analizado el Curriculum Vitae, del citado aspirante, y verificado la acreditación de los méritos que se acompañan en la solicitud presentada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Nos disponemos a informar el mismo, siguiendo la metodología anteriormente expuesta.

En cuanto a su experiencia profesional como Funcionario Habilitado de Carácter Nacional. 1. se ha de indicar que el aspirante tomó posesión como primer destino en un puesto reservado a Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional, el año 2016, siendo el mismo de la escala de Secretaría-Intervención.

Posteriormente, ha prestado servicios en distintos municipios como Secretario de Ayuntamiento de régimen común, indistintamente de categoría de Entrada o Superior, sin que en ningún momento haya prestado servicios en Municipios de Gran Población.

En la actualidad, se encuentra en servicio activo como Secretario General del





Ayuntamiento de Rule.

Pone el aspirante de manifiesto, en cuanto a su trayectoria profesional como Secretario de Ayuntamientos, además de la realización del asesoramiento legal preceptivo y la fe pública, en el ejercicio de sus funciones, lo cual se presume realizado por cada uno de los aspirantes, el desarrollo de funciones en distintas sociedades mercantiles. De igual forma resalta, la prestación de servicios como Secretario, en el Ayuntamiento de Valdemoro, el cual siendo de régimen común, ostenta una cantidad de trabajadores similar a municipio de Vélez-Málaga.

Por su parte, en cuanto a la formación y experiencia indicar que ha realizado una serie de cursos, de los cuales tres de ellos versan sobre contratación pública y uno sobre la realización de elaboración y aprobación de planes urbanísticos.

Destacar, de igual forma, la realización del Máster Universitario en Formación de los Funcionarios de los Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, con un total de 60 créditos ECTS

5. Muñoz Gómez, Rafael

Una vez analizado el Curriculum Vitae, del citado aspirante, y verificado la acreditación de los méritos que se acompañan en la solicitud presentada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, nos disponemos a informar el mismo, siguiendo la metodología anteriormente expuesta.

En cuanto a su experiencia profesional como Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, se ha de indicar que el aspirante tomó posesión como primer destino en un puesto reservado a Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional, en septiembre del 2014, siendo el mismo de escala de Secretaría de Entrada. Posteriormente, tomó posesión como técnico en el área de contratación y medio ambiente, del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, siendo Municipio de Gran Población, y del que formaba parte de las mesas de contratación de la entidad local, como vocal permanente. Resaltar, que consta en el CV, que tras prestar servicios como como Oficial Mayor, en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera tomó posesión nuevamente en el Excmo Ayuntamiento de Mijas, ejerciendo funciones Interventor General, como interventor accidental.

Tras ello, tomó posesión, como Secretario General del Pleno, del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Municipio de Gran Población, asumiendo igualmente las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En la actualidad, se encuentra en servicio activo como Secretario General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Por su parte, en cuanto a la formación y experiencia indicar que ha realizado una serie de cursos, pudiendo destacar dos Módulos sobre contratación pública, cada uno de ellos de 119 horas, y la realización de otra serie de cursos relativos a contratación, urbanismo o la remunicipalización de los servicios públicos.

Reseñar, que consta en su CV, la realización del Máster en Asesoría Jurídica de Empresas, con un total de 120 créditos ECTS, y la realización de un Máster en regulación





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

económica y territorial (especialidad en ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente) de 60 créditos EC TS, el cual esta pendiente de la entrega del trabajo fin de máster.

Todo lo que antecede es lo que ha de informar este funcionario, siendo el Presidente-Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud del artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien de firma motivada ha de nombrar al titular de la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, trasladándose junto con el presente informe, toda la documentación anexa a las solicitudes de cada uno de los aspirantes admitidos".

Analizado el informe arriba transcrito, así como la documentación aportada por los aspirantes junto con la documentación que se acompaña, entre los que se incluye el Curriculum Vitae trasladados a esta Alcaldía- Presidencia, y visto que la totalidad de los aspirantes al puesto de Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tienen una gran cualificación profesional para ejercer las funciones que competen al puesto tanto en puestos reservados como en puestos no reservados, así como una formación sobre las distintas materias que tiene atribuida el citado puesto, el aspirante Rafael Muñoz Gómez, es el que tiene la mayor experiencia en Municipios de Gran Población - como es el Ayuntamiento de Vélez-Málaga - tanto en puestos reservados como no reservados, incluido el puesto que ahora se trata de proveer, en el que incluso asumió las funciones de titular de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, acreditando además tener conocimiento de otras áreas de un Ayuntamiento de Gran Población. Asimismo, acredita una formación, como ya se ha indicado en todas las materias relativas a las funciones del puesto, incluyéndose un Máster de Asesoría Jurídica de Empresas de 120 créditos ECTS, así como otro de Urbanismo y Ordenación del Territorio - a excepción de la entrega del Trabajo Fin de Máster-, Y, en virtud del 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del art. 46.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como las bases que rigen el procedimiento , RESUELVO :

PRIMERO.- Nombrar a Rafael Muñoz Gómez, para el puesto de Secretaria General del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución al órgano competente del la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme exige el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018".

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado





electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.- El Pleno de la Corporación queda enterada del informe indicado de fecha 19 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe:

“1. Introducción.

El presente informe se emite siguiendo el mandato contenido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el cual dispone:

“12. 2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

En primer lugar y, con el fin de situar en contexto la normativa cuyo cumplimiento se ha de evaluar, parece conveniente acudir al Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en cuya exposición de motivos se detalla el origen y la evolución de la normativa en materia de morosidad:

“... la morosidad en el pago de deudas contractuales entre empresas, al igual que entre estas y las Administraciones públicas, y los plazos de pago vienen siendo objeto de especial atención tanto en la Unión Europea como en nuestro país. La razón de esta preocupación obedece a los efectos negativos que tanto esa morosidad como unos plazos de pago excesivamente largos tienen sobre el empleo, la competitividad y la propia supervivencia de las empresas.

Fruto de lo anterior fue la aprobación de la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Al tiempo que la Unión Europea comenzaba la revisión de la Directiva 2000/35/CE, España también abordó la modificación de nuestra Ley, la cual se plasmó en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De esta forma, se anticiparon diversas medidas que posteriormente se incluyeron en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que vino a sustituir a la anterior Directiva del año 2000. Así ha ocurrido con los plazos de pago, incluidos los del sector público.

Aunque el Derecho español después de la modificación indicada cumple, en líneas generales, con las nuevas exigencias de la Unión Europea, hay determinados aspectos en los que existe alguna





divergencias que hace ineludible la reforma de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que se acomete en el capítulo segundo del Título III del presente real decreto-ley.

Entre las modificaciones que ahora se operan, en primer término, se encuentra la determinación de los plazos de pago, que es objeto de simplificación. Se precisan tanto los plazos de pago como el cómputo de los mismos, con la novedad de la previsión de procedimiento de aceptación o de comprobación, que han de regularse para impedir su utilización con la finalidad de retrasar el pago”.

De este modo, vemos que, en nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad está contenida, fundamentalmente, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dentro de esta ley, es el artículo 4 el que determina la cuestión más relevante en materia de morosidad, el plazo de pago, disponiendo:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”.

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación”.

Este plazo de pago fue introducido en el ámbito de la contratación pública por el ya citado Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo:

“Disposición final sexta. Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por lo tanto y, a modo de resumen, para cumplir con la normativa en materia de morosidad, la Administración debe efectuar sus pagos dentro del plazo definido en los dos párrafos siguientes:

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.
- La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Con el fin de normalizar la verificación y el seguimiento del cumplimiento de este plazo de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispuso la obligación de que todas las administraciones informaran periódicamente al respecto. Para el caso de los ayuntamientos, esta obligación se concreta en los siguientes términos:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El citado informe trimestral está incluido dentro del ámbito de aplicación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual detalla el procedimiento a seguir para la remisión de información por medios electrónicos, señalando en su artículo 4 quiénes son los sujetos obligados a hacerlo:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

En cumplimiento de esta Orden y, siguiendo las directrices contenidas en la “Guía para la





elaboración de los informes trimestrales de morosidad” confeccionada por el Ministerio de Hacienda, por esta Intervención se han remitido los cuatro **informes trimestrales de morosidad** del ejercicio 2021, elaborados por la Tesorería Municipal. A continuación, vamos a analizar la información contenida en los mismos, comparándola con la de los últimos ejercicios. Para ello, tan sólo vamos a considerar los datos correspondientes al propio Ayuntamiento, dada la escasa repercusión en las cifras globales de los datos relativos a los entes dependientes.

2. Análisis de los pagos realizados.

En la siguiente tabla se resumen las cifras sobre pagos realizados contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021:

Período (trimestre)	Pagos realizados en el período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total pagos		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	449	3.161.438,05	1.914	7.186.542,09	430,46	2.363	10.347.980,14
2015 - 2	435	4.023.814,03	1.874	2.942.409,92	198,22	2.309	6.966.223,95
2015 - 3	333	1.322.613,88	2.042	4.994.770,35	148,10	2.375	6.317.384,23
2015 - 4	556	3.421.779,43	1.210	7.496.729,49	428,76	1.766	10.918.508,92
Total 2015	1.773	11.929.645,39	7.040	22.620.451,85	331,47	8.813	34.550.097,24
2016 - 1	628	2.149.011,93	570	2.940.019,41	110,50	1.198	5.089.031,34
2016 - 2	1.095	1.832.250,13	1.654	6.552.988,39	494,84	2.749	8.385.238,52
2016 - 3	544	1.194.146,22	1.224	4.738.472,86	208,95	1.768	5.932.619,08
2016 - 4	755	2.055.402,23	1.431	7.091.053,67	641,86	2.186	9.146.455,90
Total 2016	3.022	7.230.810,51	4.879	21.322.534,33	414,03	7.901	28.553.344,84
2017 - 1	912	2.268.820,36	1.024	4.389.827,42	379,77	1.936	6.658.647,78
2017 - 2	1.048	2.585.573,04	511	3.754.971,71	77,61	1.559	6.340.544,75
2017 - 3	597	2.291.784,48	759	2.112.839,80	100,31	1.356	4.404.624,28
2017 - 4	1.410	4.981.039,16	1.147	4.135.197,11	260,25	2.557	9.116.236,27
Total 2017	3.967	12.127.217,04	3.441	14.392.836,04	220,03	7.408	26.520.053,08
2018 - 1	1.013	3.978.766,04	1.036	2.773.323,43	92,72	2.049	6.752.089,47
2018 - 2	485	3.557.668,32	542	2.474.437,57	62,46	1.027	6.032.105,89
2018 - 3	24	865.513,96	935	2.384.274,79	161,50	959	3.249.788,75
2018 - 4	57	3.440.627,37	3.184	7.493.067,54	221,40	3.241	10.933.694,91
Total 2018	1.579	11.842.575,69	5.697	15.125.103,33	146,41	7.276	26.967.679,02
2019 - 1	331	2.639.755,73	3.030	5.509.884,03	187,05	3.361	8.149.639,76
2019 - 2	48	2.967.604,91	540	3.628.715,88	87,00	588	6.596.320,79
2019 - 3	92	2.103.673,68	760	2.048.028,60	80,09	852	4.151.702,28
2019 - 4	100	2.994.871,81	1.475	4.727.487,08	90,14	1.575	7.722.358,89
Total 2019	571	10.705.906,13	5.805	15.914.115,59	117,46	6.376	26.620.021,72
2020 - 1	84	2.500.941,00	3.301	6.383.161,58	227,81	3.385	8.884.102,58
2020 - 2	49	2.833.015,43	1.578	4.385.034,48	122,5	1.627	7.218.049,91





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

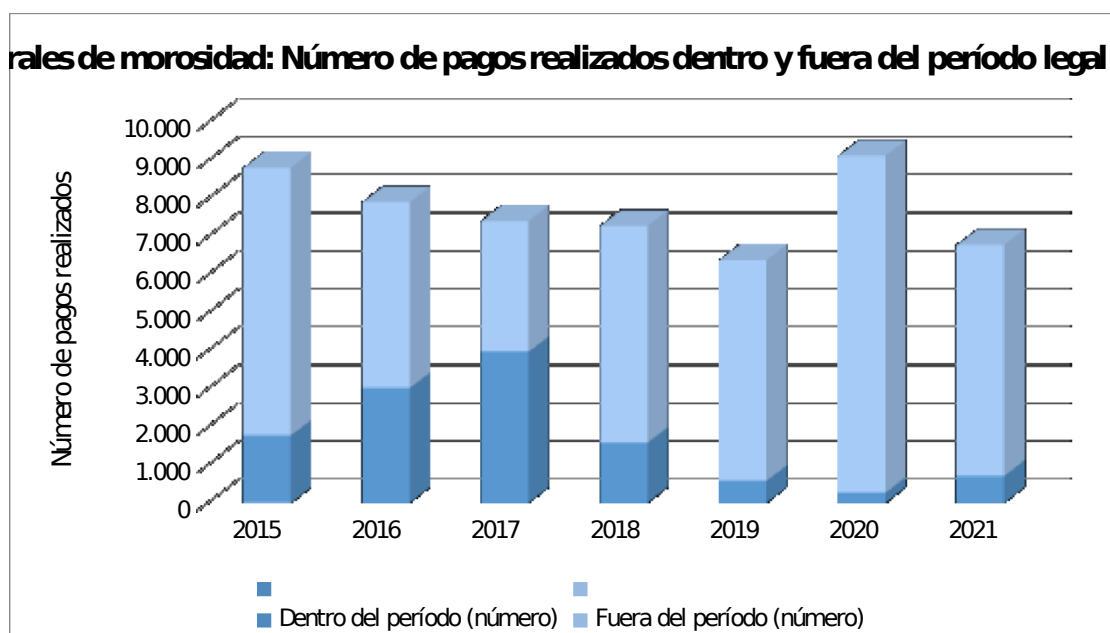
2020 - 3	24	896.449,97	1.023	3.413.050,45	131,68	1.047	4.309.500,42
2020 - 4	103	3.403.962,82	2.949	7.940.514,78	211,46	3.052	11.344.477,60
Total 2020	260	9.634.369,22	8.851	22.121.761,29	184,99	9.111	31.756.130,51
2021 - 1	90	2.606.480,11	3.006	5.390.175,74	199,78	3.096	7.996.655,85
2021 - 2	178	2.846.533,53	909	4.045.558,62	93,38	1.087	6.892.092,15
2021 - 3	109	3.948.115,60	848	3.010.039,46	83,02	957	6.958.155,06
2021 - 4	315	4.828.781,23	1.308	2.780.074,87	89,04	1.623	7.608.856,10
Total 2021	692	14.229.910,47	6.071	15.225.848,69	118,70	6.763	29.455.759,16

En relación con la tabla anterior, debemos señalar que el período medio de pago anual, al tratarse de una media aritmética de plazos ponderados con importes, lo hemos obtenido aplicando la siguiente expresión:

$$PMPA = \frac{\sum_{i=1}^4 PMPT_i \cdot PRT_i}{\sum_{i=1}^4 PRT_i}$$

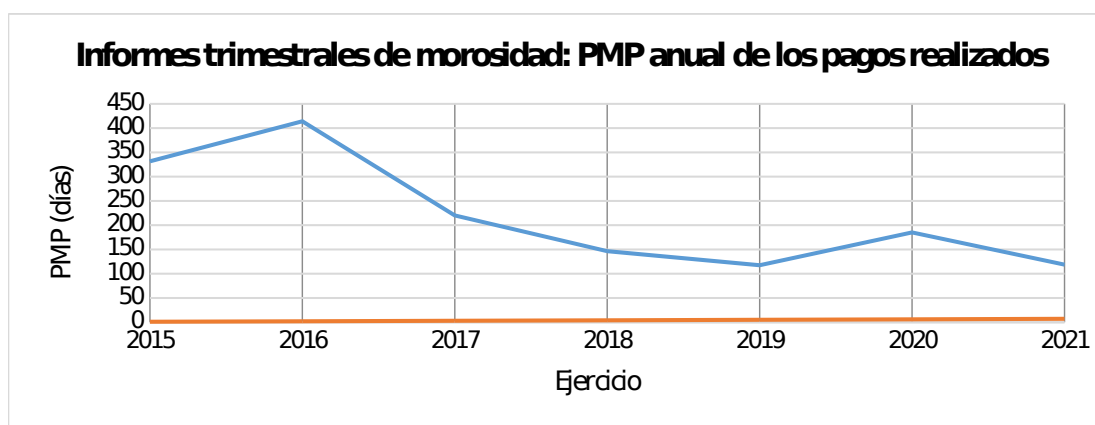
En la que *PMPA* representa el período medio de pago anual; *PMPT_i* representa el período medio de pago del trimestre *i*; y *PRT_i* los pagos realizados en el trimestre *i*.

A continuación, se representa gráficamente la información contenida en la tabla anterior:





$$PMPA = \frac{\sum_{i=1}^4 PMPT_i \cdot PRT_i}{\sum_{i=1}^4 PRT_i}$$



A la vista de la tabla anterior, podemos realizar la **evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en 2021**, que constituye el objeto de este informe:

- El Ayuntamiento de Vélez Málaga ha efectuado durante el ejercicio 2021 un total de 6.763 operaciones de pago, por un importe de 29.455.759,16 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004;
- de las cuales 692 (10,23%), por importe de 14.229.910,47 euros (48,31%), fueron efectuadas dentro del período legal de pago;
- mientras que 6.071 (89,77%), por importe de 15.225.848,69 euros (51,69%) fueron efectuadas fuera del período legal de pago.

Además, de los datos contenidos en la citada tabla, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- La entidad viene incumpliendo sistemáticamente los plazos legales de pago en la mayor parte de sus operaciones desde 2015.





- En el ejercicio 2021 se observa una mejora, tanto en el número como en el importe, de los pagos efectuados dentro del plazo legal.
- Igualmente, el período medio de pago anual mejoró significativamente en 2021 respecto a 2020, situándose en 118,70 días, aunque aún **sigue muy alejado de los máximos previstos en la normativa en materia de morosidad (60 días)**.
- El importe medio de las operaciones abonadas dentro del período legal de pago en 2021 (20.563,45 euros) es sensiblemente superior al de las abonadas fuera del período legal (2.507,96 euros).

3. Análisis de las facturas pendientes de pago.

Tras el examen de los datos sobre los pagos realizados, pasamos a estudiar la información relativa a las facturas pendientes de pago, lo que nos permitirá disponer de una primera aproximación a las posibilidades de cumplimiento de los plazos de pago en los próximos meses.

A continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de pago al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021.

En las mismas se observa que el importe de las facturas pendientes de pago al final del ejercicio 2021 se ha mantenido en un nivel similar al del ejercicio anterior, aunque supone un incremento del 4,58%, pasando de 11.268.635,49 euros en 2020 a 11.785.047,95 euros en 2021. Igualmente, la antigüedad media de esas facturas (medida a través de su PMP) tampoco ha variado apenas, pasando de 741,51 días en 2020 a 745,65 días en 2021. Estos valores tan elevados ponen de manifiesto problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

Período (trimestre)	Facturas pendientes al final del período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.476	5.602.351,15	3.621	12.897.717,35	919,25	5.097	18.500.068,50
2015 - 2	1.481	4.129.879,22	3.713	15.123.176,46	917,12	5.194	19.253.055,68
2015 - 3	993	3.512.511,98	3.642	15.304.537,66	979,44	4.635	18.817.049,64
2015 - 4	1.012	3.719.617,36	3.630	11.677.781,53	994,14	4.642	15.397.398,89
2016 - 1	1.184	3.320.110,42	3.945	13.624.570,41	957,73	5.129	16.944.680,83
2016 - 2	1.096	3.107.500,11	3.319	10.694.018,37	963,31	4.415	13.801.518,48
2016 - 3	1.285	3.816.878,17	3.227	9.913.560,78	966,74	4.512	13.730.438,95
2016 - 4	1.428	4.314.687,37	3.158	6.800.955,94	785,40	4.586	11.115.643,31
2017 - 1	1.235	3.569.520,05	3.495	8.241.232,79	611,86	4.730	11.810.752,84
2017 - 2	1.216	2.531.696,91	4.129	7.593.119,08	747,13	5.345	10.124.815,99





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

2017 - 3	1.563	4.597.840,55	4.772	9.246.312,69	598,94	6.335	13.844.153,24
2017 - 4	1.341	4.505.986,17	4.981	7.727.110,98	567,37	6.322	12.233.097,15
2018 - 1	1.832	4.026.554,74	4.835	7.687.236,99	621,58	6.667	11.713.791,73
2018 - 2	1.319	4.370.879,98	6.381	8.992.302,29	604,64	7.700	13.363.182,27
2018 - 3	1.211	4.416.069,49	7.560	12.367.736,75	535,62	8.771	16.783.806,24
2018 - 4	1.373	3.611.091,71	6.203	9.201.917,23	618,41	7.576	12.813.008,94
2019 - 1	1.496	4.003.896,12	4.719	8.486.593,71	578,03	6.215	12.490.489,83
2019 - 2	1.505	3.915.307,52	5.561	8.437.690,88	621,06	7.066	12.352.998,40
2019 - 3	1.203	4.654.721,06	6.864	10.968.238,72	552,81	8.067	15.622.959,78
2019 - 4	1.662	4.074.859,45	7.120	10.876.516,59	619,72	8.782	14.951.376,04
2020 - 1	1.327	3.265.235,94	5.850	10.225.858,84	641,06	7.177	13.491.094,78
2020 - 2	989	3.848.939,99	5.749	8.506.915,64	716,30	6.738	12.355.855,63
2020 - 3	1.030	4.476.979,67	6.077	10.537.551,65	636,73	7.107	15.014.531,32
2020 - 4	1.266	4.783.682,38	4.637	6.484.953,11	741,51	5.903	11.268.635,49
2021 - 1	1.084	3.160.849,39	2.863	8.038.619,80	694,75	3.947	11.199.469,19
2021 - 2	1.094	3.313.768,57	3.317	6.796.545,20	801,57	4.411	10.110.313,77
2021 - 3	924	2.134.886,84	3.878	7.208.090,57	903,07	4.802	9.342.977,41
2021 - 4	1.327	4.856.679,76	3.693	6.928.368,19	745,65	5.020	11.785.047,95

idad: Número de facturas pendientes de pago al final de cada trimestre dentro y

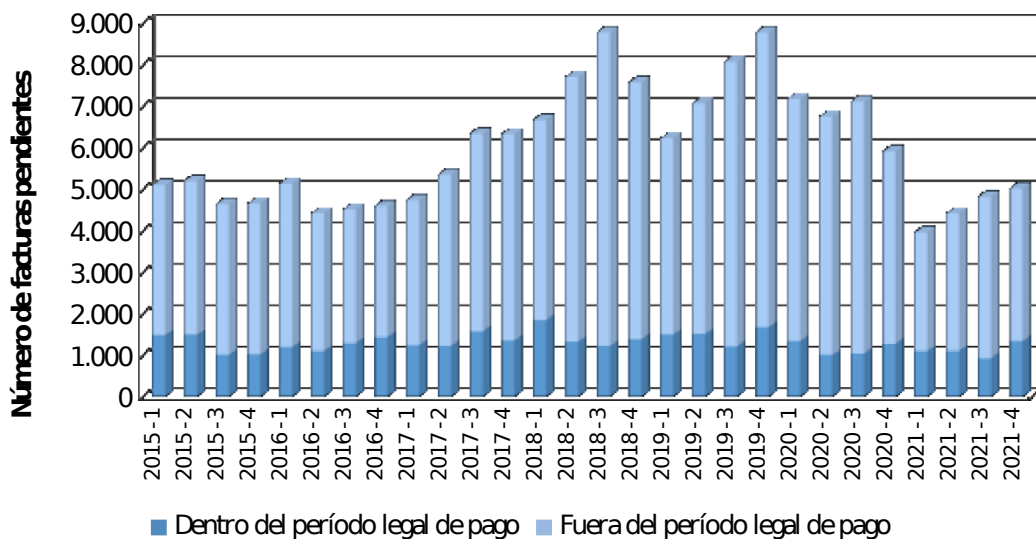
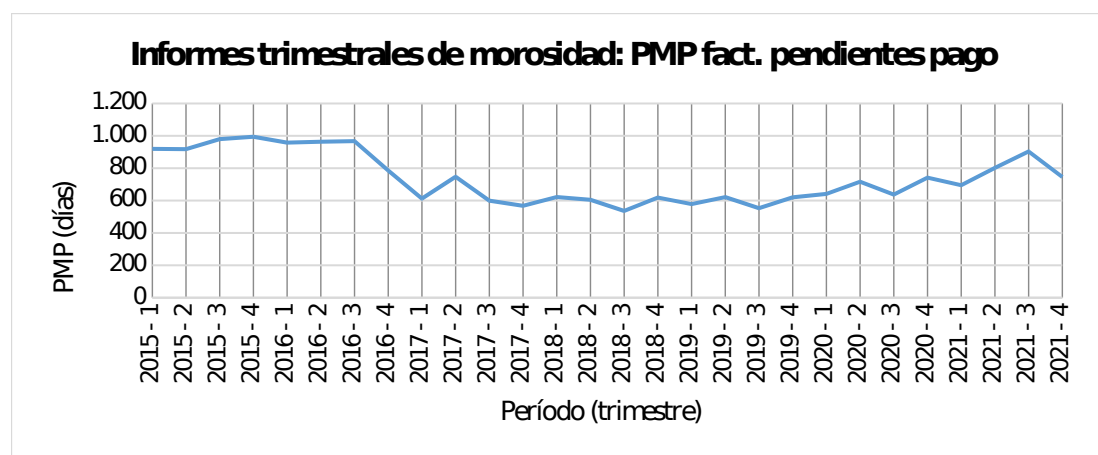
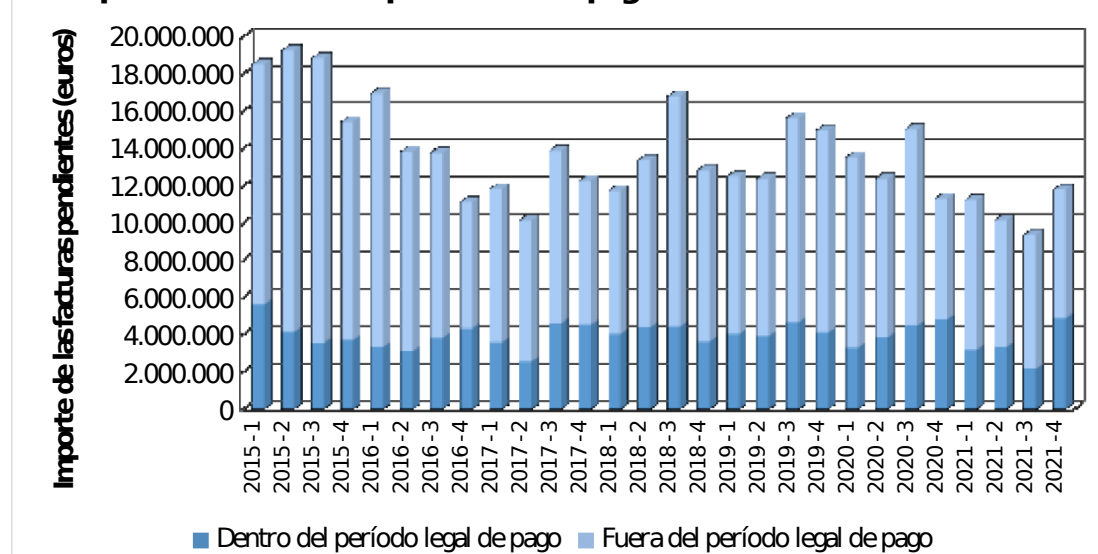




Gráfico: Importe de las facturas pendientes de pago al final de cada trimestre dentro



4. Análisis de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto.

En el informe de esta Intervención de fecha 8 de marzo de 2016, emitido en respuesta a la petición efectuada mediante escrito de fecha 20 de enero de 2016 desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se señaló la existencia de los siguientes problemas estructurales en la tramitación de las facturas:

- La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, superando el plazo máximo legalmente establecido para la misma (30 días).
- La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

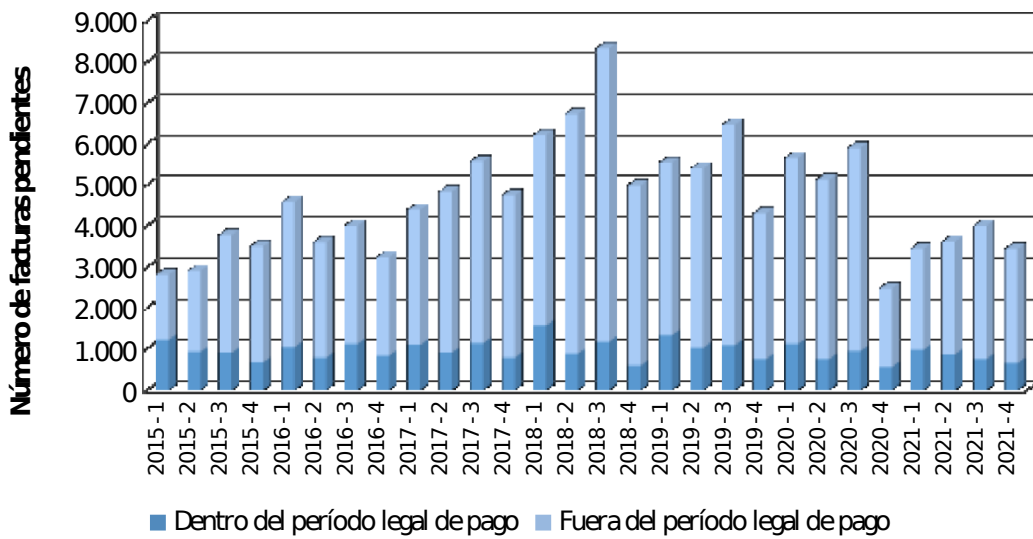
En relación con el segundo de los problemas descritos, a continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de aplicar al presupuesto al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021, incluyendo, tanto las facturas que contaban con la conformidad del área correspondiente (413), como las que carecían de ella.

Período (trimestre)	Facturas pendientes de aplicar a presupuesto al final del período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.216	3.975.943,26	1.593	3.712.591,22	444,46	2.809	7.688.534,48
2015 - 2	925	3.269.517,78	1.978	4.377.549,34	497,66	2.903	7.647.067,12
2015 - 3	908	2.097.442,56	2.876	5.485.817,24	551,46	3.784	7.583.259,80
2015 - 4	668	1.674.110,01	2.845	4.374.817,28	699,90	3.513	6.048.927,29
2016 - 1	1.040	2.330.809,62	3.542	5.647.843,66	599,60	4.582	7.978.653,28
2016 - 2	789	895.685,70	2.811	4.182.744,76	799,56	3.600	5.078.430,46
2016 - 3	1.120	2.641.881,01	2.883	4.658.238,54	597,98	4.003	7.300.119,55
2016 - 4	834	1.176.278,50	2.395	3.863.740,11	736,25	3.229	5.040.018,61
2017 - 1	1.102	2.673.786,78	3.299	6.128.750,85	481,93	4.401	8.802.537,63
2017 - 2	907	1.896.470,04	3.935	6.019.216,34	574,15	4.842	7.915.686,38
2017 - 3	1.145	3.242.835,41	4.431	6.802.840,54	509,86	5.576	10.045.675,95
2017 - 4	792	1.209.852,40	3.953	5.242.331,86	765,90	4.745	6.452.184,26
2018 - 1	1.582	2.159.438,62	4.638	6.993.511,97	611,51	6.220	9.152.950,59
2018 - 2	876	2.917.745,25	5.857	7.860.156,00	587,91	6.733	10.777.901,25
2018 - 3	1.168	4.391.567,27	7.171	11.354.158,57	459,22	8.339	15.745.725,84
2018 - 4	600	1.161.182,50	4.391	5.745.593,36	808,22	4.991	6.906.775,86
2019 - 1	1.334	2.534.094,60	4.211	6.973.182,62	554,51	5.545	9.507.277,22
2019 - 2	1.023	2.122.365,49	4.385	6.284.034,42	669,86	5.408	8.406.399,91
2019 - 3	1.091	2.756.730,96	5.382	8.231.008,17	581,88	6.473	10.987.739,13
2019 - 4	750	1.488.776,48	3.565	4.960.420,45	852,04	4.315	6.449.196,93
2020 - 1	1.116	1.873.247,55	4.541	6.971.123,51	700,14	5.657	8.844.371,06
2020 - 2	752	1.917.007,80	4.384	6.127.303,30	798,06	5.136	8.044.311,10
2020 - 3	943	4.179.201,93	4.965	8.124.637,41	590,07	5.908	12.303.839,34
2020 - 4	563	1.375.936,33	1.913	2.677.512,42	1.199,61	2.476	4.053.448,75
2021 - 1	982	2.814.900,69	2.456	7.206.817,49	555,58	3.438	10.021.718,18
2021 - 2	862	1.976.840,30	2.765	5.426.681,90	776,21	3.627	7.403.522,20
2021 - 3	760	1.784.433,39	3.247	6.137.399,15	772,14	4.007	7.921.832,54
2021 - 4	654	2.088.639,62	2.795	5.089.564,37	867,58	3.449	7.178.203,99

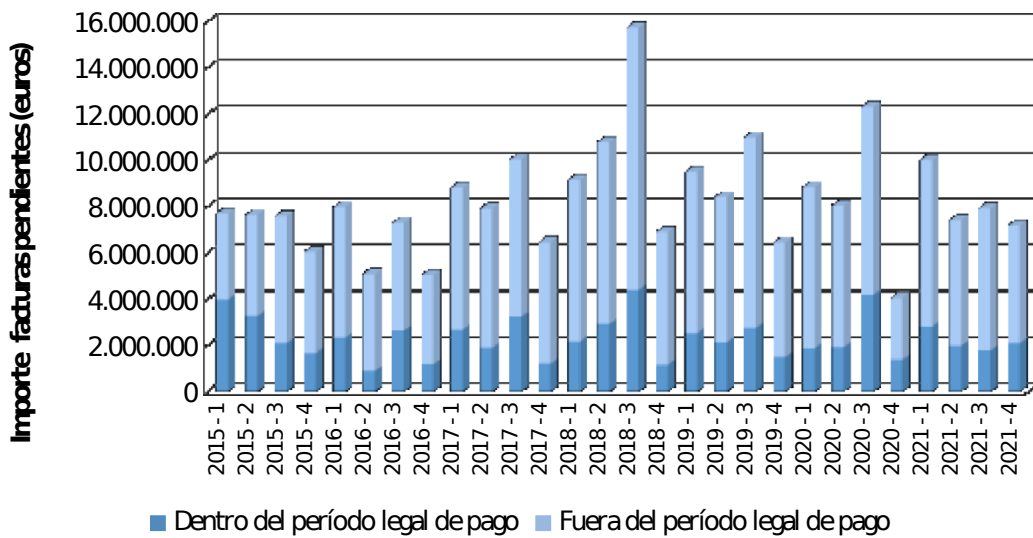


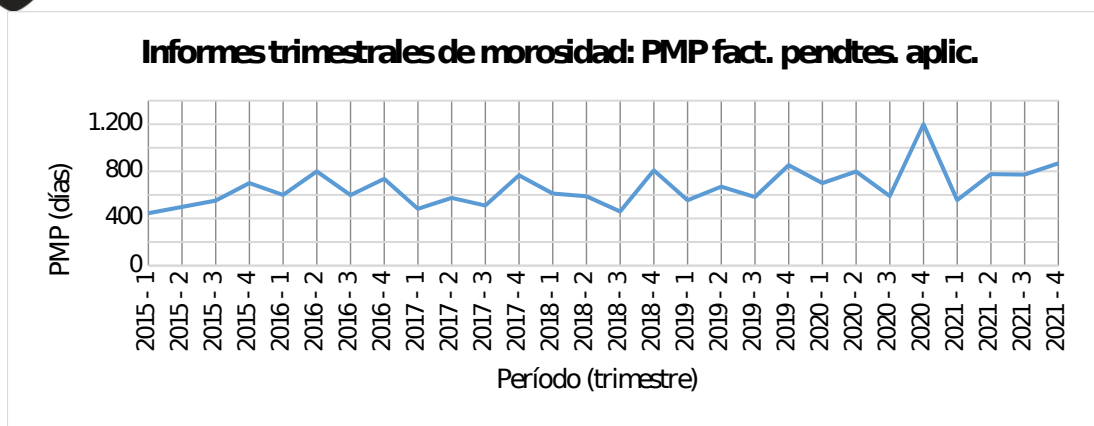


Número de facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre



Importe de las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre





5. Requerimientos a las áreas gestoras de gasto.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su apartado 1, establece que:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes”.

Durante el ejercicio 2021, la Oficina de Contabilidad efectuó el citado requerimiento a las áreas gestoras de gasto en el mes de noviembre, respecto a las facturas pendientes de reconocimiento, por falta de conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, a 30/09/2021 (802 facturas), cuyo detalle por Área gestora del gasto consta en el expediente en su día tramitado, y cuyo resumen se adjunta a continuación:

Resumen requerimiento facturas 30/09/2021		
Código Área	Área	Nº facturas
-00.00.01	Administración General	1
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	43
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	1
-01.03.01	Dirección General de Presidencia	2
-01.04.02	Oficina de contratación	3
-01.05.01	Asesoría Jurídica	38
02.01.01	Secretaría General y Régimen Interior	1
-02.01.01	Policía Local	81
-02.02.01	Protección Civil	8
-03.01.01	Urbanismo y arquitectura	20
-04.03.01	Tesorería Municipal	1
-05.01.02	Prevención de riesgos laborales	4





Resumen requerimiento facturas 30/09/2021		
Código Área	Área	Nº facturas
-05.03.02	Edificios municipales	56
-05.03.03	Parque móvil	44
-05.03.04	Cementerios	1
-06.01.01	Participación ciudadana	3
-07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos	181
-07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública	6
-07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	3
-08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	12
-08.01.05	Centro de Información a la Mujer	1
-08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	1
-08.07.01	Juventud	5
-09.01.02	Protección Patrimonio Histórico	1
-09.01.03	Promoción cultura y banda de música	3
-09.01.04	Equipamientos culturales	1
-09.02.01	Educación	17
1	Registra	1
-10.01.01	Deportes	33
-11.01.01	Ferias y Fiestas	1
-12.01.01	Medio ambiente (abastecimiento de agua potable)	10
-12.02.01	Medio ambiente (Protección Salubridad Pública)	6
-12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	27
-12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y recogida de R.)	2
-12.05.01	Agricultura y Pesca	12
-13.01.02	Proyectos estratégicos	3
-13.01.03	Empresa y empleo	26
-13.03.01	Turismo	3
-13.03.02	Playas	1
-14.03.01	Comercio e Industria	5
-90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	24
-90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	9
-90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benjarafe	80
-90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	2
-90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	16
-90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	2
-90.07.01	Tenencia Alcaldía Valle-Niza y Cajiz	1
Total		802

6. Conclusiones sobre el cumplimiento de la normativa en materia

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14613745157026737433



de morosidad.

Como conclusión de todo lo expuesto, podemos afirmar que, durante los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad. Además, a la vista de los datos relativos a las facturas pendientes de pago, no parece probable su cumplimiento en el corto plazo, generándose así serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

7. Período medio de pago a proveedores.

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores. A continuación se va a proceder a realizar el oportuno análisis del mismo, precisando, como se recoge en la exposición de motivos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la del Real Decreto 1040/2017, que modifica al anterior, que *“el período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos...”*.

La diferencia entre ambas instituciones, período medio de pago en términos económicos y período legal de pago en términos de la Ley de Contratos y Ley 3/2004, es importante por los diferentes efectos que tiene cada una de ellas, como se dice en la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del período medio de pago en términos económicos se establecen en primer término en la LOEPYSF que incluye un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como reconoce el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, en el que se desarrollan estas medidas.





Por su parte, las consecuencias que resultan del incumplimiento de los períodos legales de pago en términos de la Ley de Contratos y de la Ley 3/2004, se recogen expresamente en las citadas disposiciones legales que concretan los distintos elementos y requisitos que determinan el inicio del cómputo de plazos cuyo incumplimiento dará lugar, entre otros posibles efectos, al inicio del devengo de los intereses de demora correspondientes y a la indemnización por los costes de cobro de la deuda.

También, como se ha dicho anteriormente, en la exposición de motivos del Real Decreto 1040/2017 se incide sobre la diferencia apuntada, señalándose al respecto que *“En este sentido, mediante la presente modificación se aclara la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”*.

CÁLCULO PMP MENSUAL

Cálculo del período medio global a proveedores de la Entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a la metodología del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- **Normativa:**

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Real Decreto 1040/2017.

- **Periodicidad:**

Mensual

- **Unidad encargada de la elaboración de la información:**

La Tesorería, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- **Sujeto obligado a remitir la información al Ministerio de Hacienda:**

El interventor de la Corporación Local (art. 4 Orden HAP2015/2012, de 1 de octubre).

- **Publicación de la información:**





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En el portal web de la entidad conforme al contenido del art. 6.2 del RD365/2014 (Disposición adicional primera LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

EVALUACIÓN

Se ha calculado el período medio de pago global de la entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a los datos elaborados por cada uno de los organismos, fundaciones y sociedades, con carácter mensual, por la Tesorería Municipal.

Esta Intervención ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales los datos elaborados con una periodicidad mensual durante el año 2021. La remisión se ha realizado siempre en plazo.

Los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2021 son los siguientes:

Período	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
PMP global	131,99	129,10	101,44	87,85	100,46	114,83	121,68	130,68	132,81	141,78	130,08	119,93

Como se puede observar, el período medio de pago global a proveedores de la Entidad local Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al año 2021 ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que no se cumple el período medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2021 por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta (meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Junta de gobierno Local. Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas que establezca la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), a la vista de las comunicaciones de alerta realizadas por este interventor, persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

Se ha constatado la publicación en la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga del período medio de pago global a proveedores de la Entidad correspondiente a todos los meses del ejercicio 2021”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0





Durante el transcurso del punto 11º se reincorporan a la sesión los Sres. Segura Guerrero, Gutiérrez Fernández y Segura Palacios, así como la Sra. Roberto Serrano, quien siendo las 11:35 horas se ausenta definitivamente de la sesión.

12.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA UNIÓN EUROPEA A LA NECESIDAD DE SEGUIR APOYANDO AL SECTOR PESQUERO DE ARRASTRE ESPAÑOL.- Por el portavoz indicado se formula la **moción de referencia**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La urgencia se justifica entre otras cosas porque la patrona mayor del Puerto de la Caleta estaba en Bruselas defendiendo esto. Precisamente creo que desde aquí estamos viviendo cómo se demoniza desde Europa el tema de la pesca de arrastre y entiendo o entendemos que necesitamos análisis mucho más científicos que justifiquen ese posible daño que se hace al medio ambiente, teniendo en cuenta también la pequeña flota en comparación con otras que surcan por nuestros mares, y que en este caso pues probablemente están esquilmando muchísimo más que esto. Es una pesca que entendemos sostenible y que además ha sufrido ya bastantes recortes y creo que desde Vélez-Málaga debemos estar con nuestros pescadores del Puerto de la Caleta apoyándolos”*.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 22 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción de fecha 21 de diciembre de 2022, en la que consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Gobierno de Andalucía se ha venido oponiendo a la propuesta de la Unión Europea de establecer nuevos recortes a la pesca en el Mediterráneo. La Comisión Europea ya redujo la pesca de arrastre del Mediterráneo un 17,5% en dos años y este Gobierno no puede permitir que se reduzca un 7,5% más. Es inadmisibile.

Andalucía exige una férrea defensa de la pesca de arrastre del Mediterráneo para que no se aprueben más recortes de días sin contar con estudios científicos actualizados. Muchos barcos no van a llegar a faenar a fin de año por haber agotado sus días de pesca. La flota andaluza ya tiene embarcaciones con menos de 150 días asignados, un límite que hace inviable esta actividad. El sector de Mediterráneo está ya muy castigado.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Europa da la posibilidad de recuperar el 3% de los días con la adopción voluntaria de medidas técnicas selectivas, pero eso no soluciona nada.

El Gobierno de Andalucía reclama aumentar este porcentaje de compensación o que se establezca una cantidad fija de días de compensación.

Mientras por parte de la Unión Europea se permiten barcos de enorme tonelaje, incluso del tamaño de un campo de fútbol, que evidentemente no hace ninguna recogida selectiva de pescado, sino todo lo contrario.

Es un agravio y un castigo más a un sector muy perjudicado por los recortes de la UE.

- España debe seguir exigiendo que los días de pesca no usados en los años 2020, 2021 y 2022 sean considerados como una reducción voluntaria de esfuerzo ya realizada.
- Debe renunciar a cualquier otra reducción de esfuerzo que se proponga hasta 2025.
- El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debe hacer valer los estudios científicos actualizados para evitar estos recortes.

Urge sumar alianzas con otros países para demostrar el esfuerzo realizado por el sector pesquero y evitar los recortes (...)"

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la moción, resultando aprobada por unanimidad de los 22 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo de lo que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre:

Pedir el apoyo del gobierno de España para que la Unión Europea no siga atacando la pesca de arrastre de nuestra tierra y que no se tomen nuevas medidas restrictivas hasta que no existan estudios científicos contrastados que lo justifiquen.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 12 A) se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General, siendo las 11:45 horas.





B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DE DELITO DE SEDICIÓN NI EL DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS.- Por el portavoz de dicho grupo se presenta la moción indicada de fecha 21 de diciembre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el viceportavoz del grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando: *“Volvemos a traer esta moción urgente, relativa a la petición al Gobierno de España a que se pare la revisión de los delitos de sedición y malversación en el Código Penal. Bueno, como saben vds. se está tramitando esta reforma del Código Penal producto de la transposición de una directiva europea, nosotros pensamos que este tipo de reforma lo que consigue es que en este país sea más fácil ser independentista y corrupto y estamos en contra de que se realicen estas revisiones de estos delitos. Como es el momento en que se está tramitando estas leyes pues esa es la justificación de la urgencia viene derivada por ahí, y ¿por qué traemos esto al Pleno?, pues porque pensamos que en Vélez-Málaga la ciudadanía quiere saber qué opina el PSOE de Vélez-Málaga de este PSOE de Pedro Sánchez que está promoviendo esta reforma de estos delitos, y esa es la justificación de la urgencia”*.

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Cinco (5) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.

-Abstenciones: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0





13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=73>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

A21A2EE27982416642A61BCA40103C4FF7E8132B0F12E2943FCABF0FB9B764D0

Consta en el expediente del presente punto el apartado indicado a continuación de la siguiente propuesta al ser considerado como ruego según informe de la secretaria general accidental fechado el 12 de diciembre de 2022:

APTDO. 6º DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y LA LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL ASÍ COMO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL.

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. alcalde concede los siguientes turnos de palabra:

Interviene en primer lugar el portavoz del **Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Lupiáñez Herrera**, procediendo a formular los ruegos y/o preguntas siguientes: *“La primera pregunta, ¿la Sra. Vallejo cuándo va a cobrar esta expropiación histórica y que pleno tras pleno se le reconoce?, ¿va a ser posible antes del día 28 de diciembre?, lo digo un poco por lo de la inocentada.*

En el Pleno ordinario, creo que de octubre, traían una modificación presupuestaria, porque había que contratar antes del 30 de noviembre la primera fase del tema del tranvía. Sin embargo, vemos ahora que hay un nombramiento de una persona, de un técnico, para iniciar la licitación. Entonces, ¿nos hemos pasado el plazo?, pregunto.

Varios comerciantes de Calle Utrera se quejan que, pues es verdad que hay un cartel donde se autorizan solamente los vehículos que tienen que entrar en la calle, sin embargo, pues muchos saben que es el aparcamiento auxiliar para muchas de las gestiones que hay que hacer en la Plaza de las Carmelitas. Bueno, pues creo, o ruego en este caso que se tomen medidas pues no sé si poniendo un pivote, cerrando, autorizando una llave, algo.

Otra de las preguntas vemos muchas veces, yo estoy dado de alta en el programa Gecor, y veo que salen muchas noticias, pero ¿en algún momento van a sacar a alguien de la oposición, o van a sacar a alguien del Partido Socialista?, porque todas las noticias





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

son referentes, digamos así, a las concejalías que ostenta el Grupo Independiente. Ni el PSOE ni ninguno de nosotros, a ver si, digo en las noticias porque me saltan todas, lo digo un poco por eso.

¿Qué problema o qué posibilidades de solución más permanente tienen la falta de iluminación de la Villa?, porque me consta porque además si hicieron obras en muchas calles pero no todas en este caso se terminaron, y creo que quedan algunos pequeños flecos, no sé si de alguna manera el equipo de gobierno va a tomar alguna carta en el asunto.

Tenemos también que el otro día lo preguntaba en el pleno y me dijeron que estaba un poco arreglado, pero yo lo he visto abierto, esa vivienda de ventas del Molino de Velasco, creo que no es un foco de cultura, ni de sociabilidad, etc., etc., si no que parece que tiene otros problemas, no sé si habría que cerrarla, no sé si habría que expropiarla, no sé qué habría que hacer, pero ciertamente algo, porque está en pleno centro. Es más, me han dicho que algunas veces, algunos vecinos, que parece que como si fuera una tienda, que salen algunos comerciantes a la cercanía cuando van saliendo niños del instituto, que no olvidemos son jóvenes, a ofrecer determinados materiales.

Otra reivindicación en este caso que está muy triste porque está puesto pero no funciona, ¿por qué no está funcionando el hilo musical en Calle Canalejas?, que parece que están los cables pero bueno estamos a día 22, antiguamente era tal día como hoy cuando empezaba la Navidad, por lo menos vamos a darle vidilla a la zona ya que en este caso pues encima está puesto.

Y aprovechando esta Navidad el año pasado me acuerdo que no era posible por el Covid porque todavía íbamos con mascarilla, pero este año no vamos con mascarilla y tampoco hay concurso de belenes, ese concurso de belenes que yo creo que le daba un movimiento a todo esta afición tan grande. De hecho tenemos hasta dos asociaciones ya, y tenemos un certamen, pues he echado de menos que de nuevo no hayamos tenido el concurso de belenes. Quería preguntar si ha habido algún motivo importante, porque aunque lo venía organizando la Peña Axarquía, no obstante, se sufragaba todos los premios por la concejalía de Ferias y Fiestas. Por tanto, en este caso, por qué no se ha asumido.

Un vecino de Calle Carrasco, alguno podrá conocerlo, que tiene discapacidad para moverse por la calle, me comenta que tiene que cruzar bajando hacia la Plaza de la India, y que existe una serie de pivotes, me pide y parece que se lo ha comentado a algún concejal responsable, a ver si es posible que al final de la calle, cercana a la Plaza de la India, se le pueda hacer un rebaje para que no tenga que ir toda la calle hacia abajo por la carretera con el consiguiente peligro para su seguridad. Espero que sea pronto.

¿Hay algo sobre las fiestas de Nochevieja que tenga que ver con esa dispensa generalizada que se ha hecho de las actividades, o perdón, mejor dicho, afecta la dispensa a la fiesta que se está organizando de Nochevieja en la que evidentemente no hay ningún logo del Ayuntamiento aunque parece que sí se va a hacer en la carpa que hay en el Pozancón?





Sigo preguntando con la carpa, ¿también se va a utilizar la retención de crédito de 28.000 euros para pagar la carpa, o la carpa ha sido solamente sufragada directamente por una empresa, por la empresa concesionaria? Lo digo porque estaba esa cantidad y no sé si al final es que va a haber una división.

Quería preguntar también en este caso en qué van a consistir las obras, la resolución 7664, sobre el jardín mirador cerro de la Alcazaba.

He visto también, y lo he celebrado y lo he comentado, el tema de las fuentes, que parece que por fin se van a arreglar, ya estamos cerquita de las elecciones, alguna de las fuentes de, especialmente de Vélez, las que he visto son de Vélez porque las otras parece que siguen funcionando ¿no?, pero en la de Fernando VI no la he visto incluida en la relación, lo digo un poco es verdad que creo que una de las fuentes más bonitas que puede haber en la comarca de la Axarquía y que puesta en valor estaría bastante mejor.

¿Tenemos ya definido el uso que se le va a dar al edificio de Mezquitilla, aprovechando esa subvención del brick-beach que seguramente tengamos que devolver? Pues si se tiene ya previsto qué se va a hacer.

Ha habido respuesta, porque el Sr. González se puso en el anterior Pleno que no había habido, que la Junta de Andalucía o la delegación de Educación no respondía sobre la parcela de Chilches, o sobre la parcela para el instituto en Chilches, y le demostramos que en mayo de este año hubo un ofrecimiento o una petición de la delegación de Educación. ¿se le ha respondido a la delegación a esa petición?

Nos comentan también un poco en Calle Huerto Carrión n.º 8 que es un paso de cebrá que está normalmente ocupado por vehículos pero claro evidentemente policías locales tenemos los que tenemos, no tenemos más. Entonces comentarlo por si de alguna manera también se puede hacer algo, poner un pivote, o alguna cosa.

¿Se ha actuado ya en el tema de las goteras en el colegio de las Olivos? Que también en este caso lo denunciaba la comunidad educativa?”.

Hace uso de la palabra seguidamente la **Sra. García Jiménez, del Grupo Municipal Partido Popular**, para formular la siguiente pregunta: *“Mi pregunta es para la Sra. Ana Belén Zapata. Como sabe en Calle Rodríguez de la Fuente de Almayate hay un cableado que la vivienda donde ha caído encima corre serio peligro. Entonces quisiera saber cuándo lo vais a arreglar, porque ya ha ardido dos veces, se ha quemado en varias ocasiones y sigue allí, no habéis tomado ninguna medida, a ver cuándo lo vais a solucionar”.*

A continuación interviene el **Sr. Delgado Bonilla, del Grupo Municipal Partido Popular**, expresando lo siguiente: *“Una cuestión que me ha sorprendido, no he querido hablar cuando se ha dado cuenta en el punto 10, dación de cuenta de la resolución relativa a la provisión del puesto de la Secretaría General, y por qué lo digo. Cuando nosotros hemos planteado, en este caso yo el recurso, cuando salió la convocatoria, dije que una de las cosas que se hace siendo un puesto la Secretaría General de Pleno que es*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

el Secretario General de este órgano colegiado, cómo se nos da cuenta de la resolución del procedimiento y no desde el inicio cuando esto se tenía que haber visto por consenso de todos los grupos políticos porque es el Secretario General del Pleno. Dan vds. cuenta ahora de la resolución pero no de la convocatoria, ¿por qué se hizo y no se contó con la Junta de Portavoces para que fuera en vez de por libre designación por concurso, por ejemplo, ver un poco los perfiles, una cosa que debería haber sido normal siendo este un puesto de secretario buscando el consenso para evitar lo que luego ha sucedido, que se planteen recursos, no solamente el que hemos planteado nosotros, si no también el que ha planteado otros de los candidatos que se han presentado y que esto va a tener evidentemente más duración en el tiempo porque va a haber recursos en el área contencioso-administrativa. Pero es curioso, es que esto va a fortalecer a uno de los opositores, evidentemente, porque vds. entran en las mismas contradicciones, esto es una contradicción, vd. mire Sr. alcalde, en ningún momento se ha contado con este Pleno para esa plaza, y en cambio ahora separa vd. en la dación de cuenta de decretos y resoluciones, dando en el punto 10 esta cuenta. Claro, tenemos que mentalizarnos que los puestos directivos de esta Casa, como es el puesto de Secretario General, el Interventor, etc., son puestos que tienen que generar consenso entre todos. Entonces la cuestión es ¿por qué han generado vds. ahora separar en dación de cuenta este tema, será porque tiene mala conciencia de todo lo actuado, o es que alguien le ha dicho que separe esta dación de cuenta para darle no sé qué grado de legitimación a la provisión?, no lo sé, es que me ha extrañado”.

Seguidamente el Sr. alcalde cede el turno de palabra al **viceportavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, Sr. Segura Palacios**, quien procede a manifestar lo siguiente: *“Dos cuestiones muy rápidas. La primera, cuál es la razón por la que no se pone el toldo del Colegio Reñidero, que está puesto, que se ha traído a Pleno, que se votó a favor y no termina de ponerse.*

Y la segunda, que ya la pregunté en el Pleno anterior y estuve hablando con el compañero Ariza, ¿tenéis intención de adecuar la zona, limpiarla, desbrozarla, la parcela municipal que hay en Calle Laureano Casquero junto al teatro de Torre del Mar?”.

Tras esta intervención el Sr. alcalde da la palabra al **portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, Sr. Pino Gálvez**, quien formula los siguientes ruegos y/o preguntas: *“Ya el Pleno pasado trajimos un ruego y el Sr. Vilches contestó que ya estaba pagándose todas las subvenciones a estos chavales que están haciendo los cursos en Amivel, dijistes que ya se estaba pagando. Pues hay gente, aquí hay algunos representando a un grupo, porque hay más de uno que todavía no ha cobrado y además han venido aquí, han ido arriba a Hacienda y han preguntado y le han dicho que el 11 de diciembre han pagado los meses de julio y agosto pero ellos no han cobrado, para que lo mires y a ver si puede regularizar la situación de los que todavía no han cobrado ¿vale?.*

Después al Sr. Antonio Ariza, preguntarle si va a adecuar y a poner al día el parque de Velesol.

Después el tema de las expropiaciones, pues al Sr. alcalde decirle que el Sr.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Lupiáñez ha dicho solamente el de Susana, yo te digo el de Susana y el de muchos más que hay como ella que están esperando las expropiaciones desde hace años y décadas y todavía no han cobrado y más si cabe el tema de ella que está aquí presente que le prometistes que en diciembre iba a cobrar, estamos prácticamente en enero y todavía no ha cobrado, faltan diez días vamos, si no cobra en estos diez días ya el mes que viene no sé qué vas a decir. Entonces a ver si es posible que cobre de verdad cuando vd. dio la palabra que era en el mes de diciembre.

Después el cheque-libro que también se lo voy a decir a vd. porque la Sra. Gámez creo que no es la culpable de esto, si no el Sr. alcalde, y es primero el chaval que estuvo aquí la otra vez no se le contestó, por lo menos a mí me gustaría que se le contestara por escrito y decirle que o se le va a pagar, o no se le va a pagar, algo, que se le diga algo. Así que le ruego a vd. que por escrito se le conteste a este hombre.

Después hay otras madres que se han puesto en contacto conmigo, porque son de este último cheque-libro en el cual se entregó toda la documentación, se la aceptaron, todo perfecto, y después de tres años se ha cobrado y ahora resulta que ella no cobra, entonces llama aquí al ayuntamiento y le dicen que ella no ha cobrado porque se le ha extraviado el número de cuenta. Entonces ella quiere saber cómo se le ha extraviado el número de cuenta, y que evidentemente si fuera al revés que la que no paga es ella, pues la hubieran embargado la cuenta, entonces no entendemos cómo se le extravía un número de cuenta de alguien que da sus datos aquí al ayuntamiento y se pierde. Entonces a ver si se le puede regularizar la situación, si quieres, Sr. Vilches, le paso sus datos o lo que sea ¿vale?, por si tienes que contactar con ella o algo pues para que lo tengas.

Después en la zona de San Francisco hay varias tiendas que tienen un problema y es que para poder ir allí y descargar las compras para las tiendas pues no tienen carga y descarga. Entonces se tienen que ir lejos a hacerlo, pues a 700 u 800 metros imaginarios coger la compra e ir hasta sus tiendas a llevarlas, una odisea. Entonces van lo más cerca posible, pero claro al final pues la Policía les multa pues porque está infringiendo, o sea, la Policía hace su trabajo pero ellos no tienen otra solución es que se ponga un carga y descarga lo más cerca posible de esas tiendas y por favor, Sr. alcalde, pues que se le conteste a esta petición que le hicieron los vecinos de allí, los comerciantes de allí desde el año 17, desde el año 2017 aquí está, le han hecho peticiones para hacer un carga y descarga y todavía no le habéis contestado. Ha pasado 18, 19, 20, 21 y 22, cinco años, han pasado cinco años y no se le ha contestado, no se le ha dicho ni sí, ni no, ni nada. Han vuelto a hacer otro escrito, sigue sin contestación, qué mínimo que se le conteste a estos vecinos y no solamente que se le conteste si no que se le dé una salida, que se le ponga un carga y descarga lo más cerca posible que tiene ahí un aparcamiento fácil en la Plaza de San Francisco y lo puede utilizar para un carga y descarga.

Después el tema de la orquesta, bueno ya sabe la orquesta de Miguel pues se le debe muchísimo dinero, y la feria todavía desde el año 2021, a ver si se puede hacer. Yo os hago un ruego a ver si se puede hacer un esfuerzo para cuando vengan aquí facturas extrajudiciales no lo dejéis fuera, porque esta familia necesita también jugar y entrar en la rueda de las facturas extrajudiciales, que este hombre pueda cobrar también, que siempre se le adeuda demasiado dinero y nunca llega a cobrar él, siempre el último.





Después al Sr. Juan García que es concejal de Infraestructura, en la Calle Antonio Machado de Torre del Mar en el número 1 aproximadamente, donde está Cocinas Albalat, justo ahí hay en la acera cuando bajas y cruzas la calle, hay un boquete enorme donde el otro día ya se cayó también una persona en silla de ruedas, además de eso las aceras no están pegadas al suelo y ahora cuando ha estado lloviendo estos días vas andando y vas mojando a todo el mundo. A ver si se puede arreglar eso con rapidez porque sobre todo para las personas que van en silla de ruedas están teniendo muchas dificultades para pasar por allí.

Después el tema de la iluminación nosotros queremos saber por qué las luces están encendidas por el día y por qué están apagadas por las noches, o sea, es una cosa que no podemos entender, ya llevamos dos semanas donde la iluminación de la parte de atrás del Tomate, del centro histórico, está todo apagado a las diez de la noche, que se apague a las dos de la mañana pues lo puedo entender por el ahorro energético, pero a las diez de la noche que van muchos para sus casas y tal, en sitios como ese, que hay peligro, aunque parece que esta ciudad no hay ni un robo, ni hay nada, el otro día robaron a escasos metros de mí, vino la mujer “por favor, dame veinte euros”, le tuve que dar veinte euros porque le habían robado el dinero para el dentista allí en el centro histórico. La luz apagada, hombre, vamos a intentar encender las luces por la noche y por el día vamos a apagarlas, porque están todas encendidas, dicen que las están arreglando, pero es que la están arreglando a todas horas y en todos sitios, una cosa que no se entiende. Me gustaría saber por qué, o más bien una pregunta es un ruego, por favor apagad las luces por el día y encendedlas por la noche.

Después, la última, el tema de la fiesta de Nochevieja yo he hecho un derecho de información en el cual pregunto cómo se da esta fiesta, a qué empresa, y cómo se hace, ¿verdad?, y me habéis contestado, Sr. alcalde, que hay tres empresas que han pedido llevar esto y entonces en el momento en que me están dando el papel yo digo bueno, ahora mismo en este momento que me han respondido y me han dicho que hay tres empresas esperando a ver qué ocurre, ya hay mil entradas vendidas, de hecho yo tengo una. O sea, yo tengo una entrada de la fiesta de fin de año, entonces por esa misma norma yo ahora me voy a una papelería hago mil copias de las entradas y yo me pongo a vender entradas también, y aquí vendemos entradas todo el mundo, porque nadie sabe nada, yo tengo una entrada de Nochevieja y vd. todavía no se lo ha adjudicado a nadie. Entonces ahí hay algo que no cuadra, a mí me gustaría que no hicieras como en el pleno pasado que te pregunté por esto y no contestastes, a mí me gustaría que contestaras y dijeras esto es así, así y así, y que me contestaras a ver qué es lo que ha pasado con las fiestas de Nochevieja”.

Seguidamente procediendo a contestar las preguntas y los ruegos formulados toma la palabra en primer lugar el Sr. alcalde: “Efectivamente yo me comprometí con la señora que le íbamos a pagar y en eso estamos, yo creo que..., no, lo digo sinceramente, es que os reís pero no tiene...sí, y yo le dije que en este mes le íbamos a pagar”.

Se realizan manifestaciones por parte de una señora, que asiste como público a esta sesión.





Continúa el Sr. alcalde: *“Pero si es que no sé cuándo ha hecho vd. la pregunta, pero si no tiene los trámites correspondientes, pues no puede intervenir... Lo está vd. diciendo, si le hemos dicho que es un expediente y que está andando y está en marcha, entiendo que es así.”*

La siguiente pregunta es sobre la calle Utrera. La pregunta de los Gecor no la he entendido bien”.

Aclara el Sr. Lupiáñez: *“Es con las noticias que salen”.*

Manifestando el Sr. alcalde: *“Por eso digo, que damos pocas ruedas de prensa”.*

Da la palabra al Sr. Muñoz de Gyns, delegado de Nuevas Tecnologías, quien procede a responder lo siguiente: *“La aplicación Gecor, lo primero que tenemos que entender es que no se fija en colores políticos y también tienes que entender que tampoco tiene un informático o alguien de prensa detrás subiendo las noticias. La aplicación funciona muy sencillamente, coge las noticias automáticamente a través del “RSS” que es como vincular las noticias que subes en la página web municipal, que sube el gabinete de prensa, las coge automáticamente y las va subiendo en el “pop-up” que son las que van saliendo arriba. De hecho cuando lo has comentado he mirado, he hecho un poco de histórico hacia atrás y evidentemente sí hay noticias del gobierno, ojo, las que se suban, las que se suban en la web, es decir, si queremos que alguna noticia salga, da igual quién salga en la foto y qué se publique, lo único que hay que hacer es cuando se suba en la web poner la etiqueta general y ya está pero es algo que todos saben, así que no haya ningún otro problema”.*

Sobre la falta de iluminación concede la palabra al delegado de Infraestructura, Sr. García López, quien responde lo siguiente: *“La falta de iluminación ha sido un tema general en todo el municipio, no solamente lo vamos a concentrar en el tema de la Villa, como vd. ha dicho Sr. Lupiáñez. Ha sido un tema general por diferentes cosas y hasta el día de ayer los servicios de alumbrado público, a los cuales agradezco su gran labor y su gran trabajo, han reparado todas las averías que ha habido, porque primero le hemos dado prioridad a las averías, ha habido averías grandes, averías más pequeñas, y ahora a partir de hoy van a empezar a reponer todas las lámparas que se han fundido en el municipio. En cuanto al tema eléctrico de la Villa, en la Villa ya por fin desde septiembre de este año ya no pasa lo que le pasaba antes a la Villa que eran cortes de luz, que es diferente a que se te funda una farola, y eso lo solucionamos, y vd. se acordará, cuando canalizamos desde la plaza de la Constitución donde hay un transformador muy antiguo, que se hizo cuando se construyó también el edificio Real de la Villa, donde está ubicada la Sastrería, se hizo como digo una canalización para llevar ese grupo hacia la Plaza de las Angustias, ya la luz de la Villa la dan desde la Plaza de las Angustias, desde el transformador que hay allí, y el transformador de Endesa, que todavía queda allí soterrado, lo va a cambiar Endesa en el momento en que empecemos a realizar la obra de la Plaza de la Constitución. Así que interés por la Villa y por el centro histórico siempre hemos tenido, y con esto se lo estamos demostrando una vez más, cosa que llevaba ahí toda la vida, porque yo viví en ese bloque, y yo tenía 8 o 9 años, tengo ya 48, pues 40 años ha sufrido los cortes la Villa y han pasado todos los*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

gobiernos municipales, y mire vd., este concejal de Infraestructura, con este equipo de gobierno, por fin hemos solucionado esos cortes para que el concejal que venga y los grupos políticos que luego gobiernen este ayuntamiento no tengan ese problema y los vecinos de la Villa estén aliviados.

Como le digo el tema de la iluminación pues no sólo ha pasado en la Villa, ha pasado en Viña Málaga, Paco Bonilla le puede decir, porque vive allí, le digo, por esa zona; hemos tenido problemas en Almayate, hemos tenido problemas en Benjarafe, hemos tenido en Caleta, hemos tenido problemas a nivel general de todo el municipio.

Y ya como le digo, y vuelvo a repetir, y para que quede y conste en acta, agradecer a los servicios de alumbrado público el gran trabajo que han estado realizando durante estas tres últimas semanas que no han parado.

En cuanto al Sr. Pino que me pregunta, si están las farolas encendidas de verdad es que las están arreglando y la tienen que encender por el día para detectar dónde está el error, que no es por malgastar, de verdad se lo digo, y esto lo lleva, y puede hablar con los servicios que yo sé que alguno de los trabajadores me consta que son amigos suyos y también se lo habrá explicado, igual que a mí me lo han explicado, porque por las mañanas tienen las farolas encendidas para detectar exactamente dónde está la avería y poder solucionarlo porque por las noches tenemos un servicio de guardia que va a las averías grandes, pero las averías de gran calado las realizan por el día.

Eso en cuanto a la iluminación. ¿algo más, alcalde, que pueda responder?”.

Manifiesta en este momento el Sr. Pérez Ramos, del Grupo Municipal Partido Popular: *“La pregunta concreta era lo de la Villa, porque has comentado que el problema está solucionado, yo estuve anoche allí, y estaba a oscuras”.*

Le responde el Sr. alcalde que ya le había contestado y que esto no era un debate.

Vuelve a indicar el Sr. Pérez: *“Pero hay que responder a las preguntas, Sr. alcalde”.*

Continuando el Sr. alcalde: *“Sí, y le ha respondido, que hay averías, ha respondido perfectamente, por favor, no entremos en debate. Lo ha explicado, porque ha habido averías y se están arreglando, punto.*

La siguiente, Sr. Lupiáñez, la semana pasada, hablo del tema de la caseta de Molino Velasco, di instrucciones para que se tapie porque como hay, entrecomillas, diferencias entre la propiedad y no, pues dije de hacer un decreto y la tapiamos y acabamos con el problema. Ya os dije la otra vez que detectamos engancho luz fuera, fue la Policía, los echó, en fin.

La siguiente sobre el hilo musical”.

Cede la palabra al delegado de Comercio, Sr. Domínguez Pérez, quien





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

manifiesta: *“Precisamente estoy hablando con la empresa que lo monta, ya me ha contado y me ha trasladado cuál ha sido el problema, y mientras tanto he estado hablando con Emilio Casas y lo vamos a arreglar si no hoy o mañana se quedará arreglado”.*

Sobre el concurso de belenes interviene la **delegada de Ferias y Fiestas, Sra. Gámez Bermúdez**, quien contesta lo siguiente: *“Como le dije el año pasado el concurso de belenes se suspendió por el tema del Covid y este año reiteré la petición a la Peña Axarquía como bien vd. sabe, y nos dijeron que no estaban interesados, que todavía había casas que había personas mayores, que tampoco les interesaba entrar, y tampoco hay ninguna asociación que se eche para adelante. Sabe del poco personal que tiene la delegación y no podemos hacernos cargo de ese premio como tal y además porque yo creo que es importante que haya un colectivo fuera de lo que es la delegación que se haga cargo de ese belén. De todas formas seguiremos insistiendo en ese aspecto.*

Si quiere, Sr. alcalde, contesto a las otras preguntas que me han hecho. En cuanto a las goteras del Colegio de los Olivos me consta que estuvieron arreglándolos pero que con motivo de la lluvia tuvieron que paralizarlo al igual que también estaban arreglando las goteras del Romeral e igualmente se paralizaron las reparaciones por el tema de lluvia. Hablé en esos días también con el encargado de Emvipsa, que eran las personas que estaban realizando dichas reparaciones, y con tanta lluvia tenía que secarse para seguir continuando arreglando pues todas esas goteras, ya le digo, tanto del Colegio de los Olivos, como también del Colegio del Romeral que tenía esa problemática.

Y en cuanto al toldo del Reñidero la parte nueva ya está puesta y lo único que queda pendiente es de poner en la parte que había ya instalada, una petición que hay pero además es reciente, de renovar la tela de ese toldo, pero la parte nueva ya está instalada porque además está el informe del técnico en cuestión y si quieren lo único que pueden hacer es ir al colegio y visualizarlo”.

Continúa respondiendo el **Sr. alcalde**: *“Hay varias preguntas sobre la fiesta de Nochevieja, como es tradicional siempre se hace un decreto de ampliación de horario que afecta a todos y cada uno de los negocios, no a uno en concreto.*

Luego, al Sr. Pino, mire vd., la contestación que le hemos dado es la contestación que podemos darle, si hay un particular, una empresa o persona o quien sea vendiendo entradas, como vd. comprenderá este Ayuntamiento no es responsable, este ayuntamiento es responsable de lo que ha traducido vd.”

Fuera de micrófono manifiesta el **Sr. Delgado Bonilla** diciendo que el ayuntamiento debe actuar.

Continúa el **Sr. alcalde**: *“¿Pero quién el ayuntamiento?, por favor, no, tendrá que actuar quien tenga que actuar, desde luego el Ayuntamiento lo que ha hecho, como muy bien ha explicado vd., le hemos dado traslado de las solicitudes y cuando estén los informes técnicos, pues así se hará, conforme a un expediente normal y concreto.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El siguiente punto era sobre la retención de crédito de la carpa”.

Cede la palabra nuevamente al **delegado de Comercio** quien responde: *“Desconozco absolutamente si hay una RC, yo entiendo que no, porque digamos que esta carpa es fruto de un convenio de colaboración con una entidad que en este caso hay que agradecerle que haya querido colaborar en esta programación de Vélez-Málaga en la que están disfrutando todos los vecinos de nuestra ciudad”.*

Vuelve a intervenir el **Sr. alcalde**: *“Sobre las actuaciones en la Alcazaba, cuando vd. quiera tiene las puertas abiertas para conocer el proyecto con más detalle, no hay ningún problema.*

Pide la palabra el Sr. García López, manifestando el **Sr. alcalde**: *“Lo que ha preguntado no es por la fuente, si no por la actuación en concreto”.*

Interviene el **Sr. García López** contestando lo siguiente: *“El Sr. Lupiáñez, si mal no recuerdo, ha preguntado por el jardín mirador, ¿correcto?”.*

Aclara el **Sr. Lupiáñez**: *“Sí, en qué consiste esas obras un poco por tener una idea, y luego lo de la fuente de Fernando VI que es verdad que no está incluida en ese listado que hemos visto de los decretos encargado a una empresa”.*

Retoma la palabra el **Sr. García López**: *“Si se refiere al cerro de la Alcazaba, esa es una línea 10 de la financiación Edusi, ¿es correcto?, y ahí para los que somos de Vélez, y hemos venido a destruir el municipio, la Charca, ¿sabe vd. dónde está ubicada?, pues ahí vamos a hacer un mirador para que se vea una panorámica estupenda y sea un reclamo turístico para el municipio de Vélez-Málaga. Aparte a mí ya os lo voy a repetir hasta la saciedad, lo que me sorprende es que las palabras dicen una cosa y los hechos hacen lo contrario, aquí se dice que nuestra formación política quiere destruir el municipio, quiere cargarse el patrimonio, y resulta que el mes pasado vd. mismo, Sr. Lupiáñez, trajo una propuesta que nos pareció muy interesante para darle protección a la iglesia más antigua que tiene Vélez y resulta que estos que nos acusan de romper el municipio en la votación se abstuvieron, les importa muy poquito el patrimonio de su pueblo”.*

Continúa el **Sr. alcalde**: *“El uso del edificio de Mezquitilla, obviamente no está decidido, hasta que no tengamos las reuniones necesarias con los vecinos, el reglamento que en su día fue aprobado para el tema de la UIA, etcétera.*

Sobre la Calle Huerto Carrión 8 ha tomado nota mi compañero”.

Por tanto responde el **Sr. Domínguez Pérez** lo siguiente: *“He dado instrucciones para que vayan a mirarlo y en cuanto sepa me pondré en contacto con vd. para decírselo”.*

Sobre el tema del cableado de Rodríguez de la Fuente, cede la palabra a la **Sra. Zapata Jiménez, teniente de alcalde de Almayate**, quien procede a contestar lo siguiente: *“Ese problema ya lo habíamos hablado creo que alguna vez, es un problema*





reiterado que no sólo es en ese punto, si no que creo que en la calle casi en general, son postes que son de suministro privado, es un poste precisamente de Endesa que no es de alumbrado público, al que ya se le ha reclamado en reiteradas ocasiones, el problema que tiene la línea que va ahí que ya no sólo va hacia las casas para electricidad si no que aprovechan el poste otras diferentes compañías para poner allí su instalación de cableado. Es verdad que cuando sopla el viento, llueve, pues tenemos el problema que más de una vez ha salido ardiendo, inclusive hemos tenido que ir por parte nuestra a arreglarlo, y se le ha pasado siempre a Endesa la problemática que están sufriendo ahí, esperamos que se pueda solucionar y por nuestra parte es que al no ser público, que es privado pues no podemos hacer mucho más, sólo darle traslado a la empresa correspondiente para que le dé solución”.

Interviene fuera de micrófono la Sra. García Jiménez.

Concluye la Sra. Zapata: “Es que al final se va la luz en toda la calle, le afecta a todos los vecinos porque se va en toda la calle. Se arreglará cuando se soterre el cableado”.

Continúa respondiendo el Sr. alcalde: “Sr. Delgado, he traído esto a Pleno porque hay un artículo, el 46.3 del Real Decreto de los Habilitados Nacionales donde dice textualmente “Concluido el plazo el presidente de la Corporación procederá previa constatación de los requisitos, etc. dar cuenta al Pleno de la Corporación”.

Manifiesta el Sr. Delgado: “No hace falta que me lo lea que lo conozco perfectamente, pero esto tiene una contrapartida que le he explicado, que es el inicio del expediente haberlo traído a Pleno”.

Reitera el Sr. alcalde: “Aquí dice una vez que se ha terminado el expediente, en quince días y tal.

La siguiente pregunta era la de adecuar, esto el concejal de Medio Ambiente, la zona de Laureano Casquero”.

Cede la palabra por tanto al Sr. Ariza Segovia quien pregunta si se refiere a la zona de Laureano Casquero aquí en Vélez-Málaga.

Le indica el Sr. alcalde que era en Torre del Mar al lado del teatro.

Continúa el Sr. Ariza: “¿Es una zona ajardinada que da acceso al Vicente Aleixandre?, es la única parcela que hay allí. Estamos hablando en Laureano Casquero, lo otro son zonas ajardinadas todas, no son parcelas”.

Aclara el Sr. Segura: “Allí hay una zona que no está ajardinada”.

Nuevamente contesta el Sr. Ariza: “Allí hay zona de jardín, que está biosaludable, hay parque infantil y zona forestal, y otra zona de jardín a mano derecha que da acceso al Vicente Aleixandre que es zona también de jardín. Seguramente será la parcela que hay trasera que esa es privada. Si quieres lo vemos tranquilamente en un





rato cuando me digas nos acercamos y lo vemos. Perfecto pues lo hacemos así”.

Sobre el parque Velesol me acaban de mandar fotos y está limpio, ¿se refiere al parque nuevo que hemos hecho o a la zona ajardinada de Velesol?, ¿a los dos?, pues la zona del parque está limpia, me lo acaban de comentar que han pasado por allí y si quieres te paso la foto, a lo mejor ha habido un descuido días atrás pero a fecha de hoy está aquello limpio”.

Sobre los temas de los cursos de Amivel, cede el turno de palabra al **delegado de Hacienda, Sr. Vilches Fernández**, quien responde: *“Tres cosas, está lo del cheque-libro, hoy van a pasar a la firma devoluciones porque hay cuentas que están cerradas, yo casi te daría que ni contigo ni conmigo, que se vayan directamente a Tesorería, porque me dijeron los técnicos que se había pagado todo, pero evidentemente si algún número de cuenta se ha traspapelado o no, yo no te puedo decir, lo que sí te puedo decir es que los que se suben a Tesorería se graban todos y se les hace la transferencia, de hecho los que yo he firmado hoy son devoluciones del banco porque las cuentas aparecen cerradas y entonces habrá alguna familia que no lo han cobrado. Aprovecho que me lo pregunta para decirles que en Tesorería se les facilita el formulario, o en cualquier OAC, para dar el número de cuenta y que se pueda abonar lo más pronto posible. Si quieres subes con quien te haya preguntado, más que nada porque es una lástima que se quede ese dinero ahí dando vueltas porque el dinero está en Tesorería para pagarse en cualquier momento y en cuanto nos faciliten el número de cuenta, que por intentar ser prácticos creo que es lo más cómodo y más rápido para que lo cobren lo antes posible.*

De los cursos de formación cuando preguntastes en noviembre se acababa de pagar dos meses, mientras hemos estado respondiendo a algunas preguntas, he preguntado arriba en Tesorería y el día 11 se llevó de los dos meses que faltaban una parte importante y me dicen que hoy han subido a Tesorería el resto que quedaba, en principio, dos o tres días se llevará al banco y va a pasar como con el cheque-libro, que en principio está todo, que al final de año se pagarán todos, se ve alguno que a final de año o primeros de enero no lo está cobrando, que se pase por si hay algún problema con el número de cuenta, que es tan sencillo como con un formulario dar los datos de nuevo y se le abonará en unos días.

Si quiere también respondo a la pregunta de la factura, en las facturas extrajudiciales, y yo creo que eso lo sabemos o lo deberíamos de saber todos, van las facturas que tienen la total conformidad, es decir, si hay facturas que por el motivo que sea, por el técnico, por el concejal, porque la factura no esté bien, porque tenga algún error, tardan más o tardan menos, a extrajudiciales normalmente se llevan y en estos últimos meses que hemos llevado la totalidad de lo que había, todas las facturas que tenían el ok de todos los departamentos correspondiente, y el ok del área de Intervención en el sentido de que la facturas estaban correctas. Si hay alguna atrancada, recomendaría que se diera una vuelta por si hubiera algún problema con la factura, con el servicio, por si no está bien o por la circunstancia que sea”.

Concluye el Sr. alcalde: *“Si no recuerdo mal sólo queda una la de la solicitud de carga y descarga, de la zona de San Francisco, que el concejal retome a ver cuál es el motivo por qué no se le haya contestado a estos señores.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

No tengo ningún asunto más, se levanta la sesión, y espero que pasemos todos y todas unos felices días y una feliz entrada de año”.

No habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

